

	<b>SGS QUALIFOR</b> (Documentos Asociados)	Numero::	<b>AD 33-CR-05</b>
		Fecha de la versión:	<b>29/01/2016</b>
		Página:	<b>1 de 78</b>
		Aprobado por:	<b>Gerrit Marais</b>

# SGS QUALIFOR

## ESTÁNDARES DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL PARA COSTA RICA

### 2016

Este listado presenta el estándar de SGS Qualifor para la certificación forestal de acuerdo con los Principios y Criterios del FSC. Este estándar sienta las bases para:

- El desarrollo de estándares regionales
- El alcance de la evaluación
- La evaluación de certificación
- La evaluación de vigilancia
- La información a los interesados sobre los criterios de evaluación utilizados por SGS Qualifor

DOMICILIO REAL	International		Local
		SGS QUALIFOR Huawei Office Park - Building 1 - 128 Western Services Road, Woodmead 2191 Johannesburg - South Africa	SGS Uruguay Avda Arocena 1964 of 001 Montevideo Uruguay
CONTACTO	Person:	Natalia Marius	Ignacio Ormaechea
	Telephone:	+598.2.600.3.600 +598.95.02.00.86	+ 598.2.600.3.600 + 549 11 62240932
	Email :	<a href="mailto:forestry@sgs.com">forestry@sgs.com</a>	<a href="mailto:ignacio.ormaechea@sgs.com">ignacio.ormaechea@sgs.com</a>
	Web address:	<a href="http://www.agriculture-food.sgs.com/en/Forestry/">http://www.agriculture-food.sgs.com/en/Forestry/</a>	<a href="http://www.ar.sgs.com">www.ar.sgs.com</a>

## CAMBIOS DESDE LA VERSIÓN ANTERIOR DEL ESTANDAR

Section	Change	Date
1.1.2	Reformulación del indicador	24.03.2015
1.1.3	Nuevo indicador	24.03.2015
1.3.1 - 6	Reformulación del indicador	24.03.2015
1.5.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
1.5.2	Nuevo verificador	24.03.2015
1.6.4	Reformulación del indicador	24.03.2015
Principio 2	Reformulación del principio	24.03.2015
2.2.5	Reformulación del indicador	24.03.2015
2.2.6	Nuevo indicador	24.03.2015
2.3.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
3.1.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
3.1.2	Nuevo indicador	24.03.2015
3.1.3	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
3.1.4	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
Criterio 3.3	Reformulación del criterio	24.03.2015
3.3.1 - 2	Reformulación del indicador	24.03.2015
3.3.5	Nuevo Indicador	24.03.2015
3.3.6 - 7	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
4.1.8	Reformulación del indicador	24.03.2015
4.2.1 - 3	Reformulación del indicador	24.03.2015
4.2.4	Nuevo indicador	24.03.2015
4.2.5 – 9	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
4.2.10	Nuevo indicador	24.03.2015
4.2.11 – 13	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
Criterio 4.4	Reformulación del criterio	24.03.2015
4.4.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
4.4.6	Reformulación del indicador	24.03.2015
4.5.3	Nuevo indicador	24.03.2015
4.5.4	Nuevo indicador	24.03.2015
5.1.3	Reformulación del indicador	24.03.2015
5.2.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
5.4.1 - 2	Reformulación del indicador	24.03.2015
5.4.3	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.1.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.1.6	Eliminación del indicador	24.03.2015
6.2.2	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.2.3	Nuevo indicador	24.03.2015

6.2.4	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.2.5	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.2.6	Nuevo indicador	24.03.2015
6.2.7	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.2.8	Nuevo indicador	24.03.2015
6.2.9	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.2.10	Nuevo indicador	24.03.2015
6.3.3	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.3.4	Nuevo indicador	24.03.2015
6.3.5	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.3.6	Nuevo indicador	24.03.2015
6.4.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.4.2 - 4	Nuevo indicador	24.03.2015
6.5.3 - 4	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.6.4	Nuevo indicador	24.03.2015
6.6.5 - 6	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.7.1 - 3	Reformulación del indicador	24.03.2015
Criterio 6.9	Reformulación del criterio	24.03.2015
6.9.1 - 2	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.10.1 - 4	Reformulación del indicador	24.03.2015
Criterio 7.1	Reformulación del criterio	24.03.2015
7.1.4	Nuevo indicador	24.03.2015
7.1.5 - 7.1.11	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
7.1.12	Nuevo indicador	24.03.2015
7.1.13 - 15	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
Criterio 8.1	Reformulación del criterio	24.03.2015
8.2.5	Reformulación del indicador y nuevo verificador	24.03.2015
8.2.9	Nuevo indicador	24.03.2015
8.2.10	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
8.2.11 - 12	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
8.3.3	Reformulación del indicador	24.03.2015
9.2.2	Reformulación del indicador	24.03.2015
9.4.3	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
10.2.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
10.2.3	Reformulación del indicador	24.03.2015
10.2.4	Nuevo indicador	24.03.2015
10.2.5	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
10.3.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
10.5.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
10.7.4	Reformulación del indicador	24.03.2015
Criterio 10.8	Reformulación del criterio	24.03.2015

---

10.8.2	Reformulación del indicador	24.03.2015
10.8.3	Nuevo indicador	24.03.2015
10.8.4 – 5	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
10.9.1 – 2	Reformulación del indicador	24.03.2015
	Se actualiza únicamente la persona de contacto en tanto local como internacional. No se modifica la versión del estándar ni el formato del documento	Setiembre 2019

## ADAPTACIÓN DEL ESTÁNDAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y UMBRALES LOCALES

### Es el objetivo de la adaptación local del estándar SGS Qualifor:

- i. Identificar cualquier aspecto de este estándar que pudiera estar en conflicto con los requerimientos legales existentes en el área en donde éste será aplicado, y en el caso de existir tal conflicto, lo evaluará con el propósito de certificación tratando con las partes afectadas o involucradas. Existirá conflicto sólo en el caso en el que una obligación legal impidiera la implementación de algún aspecto del estándar genérico. No se considera conflicto si los requerimientos del estándar genérico exceden los requerimientos legales mínimos para la conformidad legal;
- ii. Identificar cualquier aspecto de su estándar genérico, que especifique umbrales de ejecución inferiores al requerimiento legal mínimo en el país en cuestión. Si se identificara alguna de dichas diferencias, se modificarán los umbrales correspondientes de manera de asegurar que los mismos alcancen o excedan los requerimientos mínimos nacionales
- iii. Agregar indicadores específicos (con medios de verificación adecuados si así fueran requeridos) y/o remisión a la documentación identificada, a fin de evaluar su conformidad con los requerimientos clave de la legislación forestal nacional y local, requerimientos administrativos y acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los Principios 1-10 del FSC.
- iv. Tomar en consideración el contexto nacional en lo referente al manejo forestal;
- v. Tomar en consideración las perspectivas ambientales, sociales y económicas a nivel nacional;
- vi. Asegurar que el estándar sea aplicable y practicable en el país involucrado;
- vii. Asegurar que el estándar sea aplicable y practicable en el tamaño e intensidad de manejo de la Unidad de manejo forestal correspondiente;
- viii. Tratar temas específicos que sean de interés general a cualquier grupo de interesados en el país de referencia.

### No se exigirá a SGS Qualifor la búsqueda o desarrollo de consenso para la modificación de nuestro estándar genérico. Sin embargo, SGS Qualifor realizará adecuaciones significativas de las inquietudes de los interesados y estará guiado a tal efecto por:

- i. Nuestro conocimiento de los indicadores y medios de verificación que hayan sido incluidos en otro estándar acreditado por FSC, o de alcance regional, nacional o sub-nacional, referidos al punto en cuestión;
- ii. Asesoramiento escrito emanado de la Iniciativa Nacional de FSC del país involucrado, relacionado con la probabilidad de que una modificación propuesta tendría el aval de la mayoría de los miembros de cada cámara de un grupo de trabajo de FSC activo en dicho país;
- iii. Asesoramiento escrito emanado de una Oficina Regional de FSC que integre el país involucrado, relacionado con la probabilidad de que una modificación propuesta tendría el aval de la mayoría de los miembros de cada cámara en la región;
- iv. La escala e intensidad del manejo forestal.

**SGS QUALIFOR deberá estar en condiciones de demostrar que los requerimientos del estándar genérico adaptado localmente cumplen, en líneas generales, con los requerimientos de otros estándares nacionales acreditados por FSC, aplicables a tipos similares de bosques en la región, y con cualquier directiva recibida de una Iniciativa Nacional en el país involucrado.**

**No se exigirá a SGS Qualifor realizar ningún otro cambio al estándar adaptado localmente que se emplea para una evaluación durante el período de validez del certificado, con excepción de aquellos necesarios para adecuarlo a los requerimientos de cualquier norma, Estándar, Guía o Notas de Consejo aprobadas con posterioridad por el FSC.**

## DISEÑO DEL ESTÁNDAR:

Este estándar sigue los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal (Enero de 2000). El Estándar está dividido en 10 secciones, cada una de las cuales corresponde a uno de los principios FSC con los criterios que figuran debajo de cada principio. Para más detalles, remitirse al diagrama de la página siguiente.

Cada página de este estándar está dividida en 3 columnas. El estándar también sirve como lista de control a utilizarse durante una evaluación. A continuación se brinda información correspondiente a cada criterio:

<b>El Requerimiento Qualifor : Indicador</b>	Da idea de la norma o indicadores que requiere Qualifor para el cumplimiento del criterio FSC específico. Es una fuente potencial de información o evidencia que permite a un auditor evaluar su adecuación a un indicador. Algunos indicadores hacen una distinción entre los requerimientos para bosques "normales" y operaciones SLIMF (Small and Low Intensity Managed Forests - manejo de bosques pequeños y de baja intensidad)
<b>Verificadores</b>	Los <b>Verificadores</b> son ejemplos de lo que buscará el evaluador SGS para corroborar si se ha cumplido con la norma o el indicador específico. Esta lista no es taxativa y el evaluador podrá utilizar otros medios de verificación del indicador pertinente.
<b>Guía</b>	<b>La Guía</b> está escrita en <i>cursiva</i> y ayuda al evaluador a entender el requerimiento del indicador específico.

El Principio FSC

### PRINCIPIO 4. RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los Trabajadores forestales y de las comunidades locales.

El Criterio FSC

**Criterio 4.1:** Las comunidades dentro de, o adyacentes a las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios.

<b>Indicador 4.1.6</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Las normas y procedimientos y la implementación de las mismas hacen de la calificación, habilidades y experiencia la base para la contratación, colocación, capacitación y promoción del personal en todos sus niveles</b>	<i>No existe evidencia de discriminación basada en: raza, color, cultura, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social</i>
<b>SLIMF:</b>	Normas y procedimientos de Empleo.
<b>Los empleados no serán discriminados en su contratación, promoción, remuneración por despido y empleo relacionado con la seguridad social.</b>	Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores y representantes gremiales.
	<b>SLIMF:</b>
	Entrevistas con trabajadores y contratistas

Guía SGS Qualifor (cursiva)

El verificador SGS Qualifor

El Indicador SGS Qualifor

La observación SGS Qualifor i.t.o. el indicador

El año de la evaluación

**PRINCIPIO 1. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN Y PRINCIPIOS FSC:**

El manejo forestal respetará todas las leyes de aplicación del país en el cual se desarrolle así como aquellos tratados y acuerdos internacionales en los cuales el país sea signatario, y cumplirá con todos los Principios y Criterios FSC

**Criterio 1.1. El manejo forestal respetará toda la legislación nacional y local así como los requerimientos administrativos pertinentes.**

<b>Indicador 1.1.1</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>No existe evidencia de una falta de adecuación significativa a la legislación nacional y local o a los requerimientos administrativos</b></p> <p>Ley Número</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 121 de 26-10-1909, Ley de Cercas Divisorias y Quemadas.</li> <li>• 276 de 28-08-1942 Ley de Aguas.</li> <li>• de 24-08-1999, Ley General de Salud</li> <li>• Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social</li> <li>• Código de Trabajo</li> <li>• Ley de Riesgos Profesionales</li> <li>• 6043 de 16-12-1997, Ley Zona Marítima Terrestre</li> <li>• 6172 de 29-11-1977, Ley Indígena</li> <li>• 6494 Ley de Creación de Parques Nacionales y Reservas Biológicas.</li> <li>• 6787 de 04-10-1982, Código de Minería</li> <li>• 7317 de 07-12-1992, Ley de Conservación de la Vida Silvestre</li> <li>• 7554 de 13-11-1995, Ley Orgánica del Ambiente</li> <li>• 7575 de 16-04-1996, Ley Forestal</li> <li>• 7788 de 27-05-1998, Ley de Biodiversidad</li> <li>• Decreto Ejecutivo No. 30763-MINAE: Principios, Criterios e Indicadores para el Manejo Forestal y Certificación en Costa Rica.</li> </ul>	<p>Entrevistas e información suministrada por autoridades regulatorias, otros interesados y Administradores Forestales</p> <p>Control del registro de la documentación legal requerida. políticas, procedimientos operativos y estándares demuestran el cumplimiento de los requerimientos.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Sistema de monitoreo interno implementado para verificar cumplimiento legal, registro de SACs y acciones implementadas para su cierre.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>El administrador forestal tiene conocimiento de los requerimientos de la legislación.</p> <p>Observaciones a campo y la documentación disponible muestran que la legislación está siendo cumplida dentro del predio</p> <p><i>Una falta de cumplimiento legal será considerada "significativa" si:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. ha persistido o permanecido por un período de tiempo que normalmente hubiera permitido su detección; y/o</li> <li>ii. se trata de un desinterés intencional o evidente/ flagrante por la ley.</li> </ol> <p><i>Una falta de cumplimiento legal no será considerada "significativa" si la desviación es a corto plazo, no intencional, y sin daños significativos al medio ambiente..</i></p>
<b>Indicador 1.1.2</b>	<b>Verificadores y Guías</b>
<p><b>Los administradores forestales deben demostrar conocimiento de los códigos de práctica, pautas operativas y otras normas y acuerdos pertinentes.</b></p>	<p>Entrevistas con los administradores forestales y observaciones a campo.</p> <p>Lista de leyes aplicables, reglamentaciones y pautas nacionales.</p>
<b>Indicador 1.1.3</b>	<b>Verificadores y Guías</b>
<p><b>Los administradores forestales deben demostrar un cumplimiento de los códigos de práctica, pautas operativas y otras normas y acuerdos pertinentes.</b></p>	<p>Entrevistas con los administradores forestales y observaciones a campo.</p> <p>Lista de leyes aplicables, reglamentaciones y pautas nacionales.</p>

**Criterio 1.2. Deberán pagarse todos los aranceles, regalías, impuestos y otras cargas aplicables y establecidas legalmente**

<p><b>Indicador 1.2.1.</b></p> <p><b>Existe evidencia de que se han realizado los pagos requeridos.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Facturas, declaraciones de impuestos, recibos.</p> <p>Entrevistas con e información suministrada por, autoridades regulatorias y otros interesados.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Registros legales, contables y tributarios evidencian el pago de las obligaciones laborales, comerciales, profesionales, impositivas y contractuales.</p>
<p><b>Indicador 1.2.2.</b></p> <p><b>Se han efectuado las provisiones necesarias para cubrir el costo de futuros aranceles</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Provisiones específicas en planificación financiera y presupuestos a largo plazo.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>El administrador forestal podrá explicar cómo se proveerán los fondos para futuros costos.</p>
<p><b>Criterio 1.3. En países signatarios, se respetarán las disposiciones de todos los tratados internacionales vinculantes, tales como CITES, convenciones OIT, ITTA, y Convención para la Diversidad Biológica</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención para la protección de la flora, fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América. Ley N° 3763. Publicado en 1966.</li> <li>• Convenio sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES). 1973. Ratificado en 1975.</li> <li>• Convenio de Protección Patrimonial, Cultural y Natural. Ley N° 5980. Ratificado en 1976.</li> <li>• Convenio Internacional sobre Humedales (RAMSAR). 1971. Ratificado en 1991.</li> <li>• Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Ley N° 7316. Ratificado en 1992.</li> <li>• Convenio sobre la Diversidad Biológica. Firmado en 1992. Ratificado en 1994.</li> <li>• Convenio marco de la O.N.U. sobre Cambio Climático. Ley N° 7414. Ratificado en 1994.</li> <li>• Convenio constitutivo de la Comisión Centroamérica de Ambiente y Desarrollo y su protocolo. Ley N° 7226. Ratificado en 1991.</li> <li>• Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central. Ley N° 7433. Ratificado en 1994.</li> <li>• Convenio centroamericano regional sobre cambios climáticos. Ley N° 7513. Ratificado en 1995.</li> <li>• Convenio regional para el manejo y conservación de ecosistemas naturales forestales y del desarrollo de plantaciones forestales, conocido como Convenio Centroamericano de Bosques. Ley N° 7572. Ratificado en 1996.</li> <li>• Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus anexos i y ii, firmado el 13 de junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil. Ley 7416 1994</li> <li>• Convenio para la protección de la biodiversidad y de las áreas silvestres prioritarias en América Central. N0 7433, de 1992. Ratificado en 1994.</li> <li>• Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica (ALIDES). 1999</li> <li>• Aprobación del Protocolo de Kyoto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ley 8119 2002.</li> </ul>	
<p><b>Indicador1.3.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p>Existe una implementación de los requerimientos de la Convención de Comercio Internacional de Especies en Peligro (CITES) y los controles necesarios para asegurar un cumplimiento ininterrumpido de los mismos</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Existe conocimiento de toda especie local contemplada por los requerimientos de la Convención de Comercio Internacional de Especies en Peligro (CITES) y los controles necesarios para asegurar un cumplimiento ininterrumpido de los mismos</p>	<p>Entrevistas con administradores Forestales</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Registro de especies protegidas por CITES presentes en la UMF y zona de influencia. (No aplicable a SLIMF)</p> <p>Convenio sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES). 1973. Ratificado en 1975.</p> <p>Documentación operativa</p> <p>Las licencias requeridas están en su debida forma</p>
<p><b>Indicador 1.3.2.</b></p> <p>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de las convenciones de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) de aplicación para sus operaciones. OIT 87 y 98 son los requerimientos mínimos para la certificación.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la legislación nacional relacionada con temas laborales.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores, contratistas, sindicatos y autoridades regulatorias</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros de personal.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Los administradores forestales tienen conocimiento de todos los requerimientos y no existe evidencia objetiva de falta de cumplimiento.</p>
<p><b>Indicador 1.3.3.</b></p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la ITTA.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><b>NO APLICA</b></p> <p><b>Costa Rica no miembro de la OIMT y No ha firmado el convenio Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) / ITTA</b></p> <p>con administradores de Forestación, autoridades regulatorias y otros interesados</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros</p>
<p><b>Indicador 1.3.4.</b></p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la Convención Internacional para la Biodiversidad.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, autoridades regulatorias y otros interesados</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros.</p>
<p><b>Indicador 1.3.5.</b></p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la Convención Ramsar.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, autoridades regulatorias y otros interesados</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros</p>

<b>Indicador 1.3.6</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Costa Rica:</b> <b>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de Leyes y Decretos Ejecutivos relacionados vedas y aprovechamiento de especies fauna y flora, prohibiciones, almacenamiento, uso de plaguicidas</b>	Entrevistas con administradores de Forestación, autoridades regulatorias y otros interesados  Registro de especies protegidas por Leyes y decretos de decretos presentes en la UMF. (No aplicable a SLIMF)  Revisión de normas, procedimientos y registros
<b>Criterio 1.4 Los conflictos que surgieran entre las leyes, las reglamentaciones y los Principios y Criterios FSC serán evaluados caso por caso a los efectos de la certificación por los certificadores y las partes involucradas o afectadas</b>	
<b>Indicador 1.4.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Cualquier conflicto que sea identificado será considerado por SGS y las partes implicadas o afectadas.</b>	SGS evaluará el conflicto y, cuando fuera posible, brindará consejo para la posible resolución del mismo.  Entrevistas con administradores forestales y otros interesados.
<b>Criterio 1.5 Se protegerán las áreas de administración forestal de cosechas o asentamientos ilegales o cualquier otra actividad no autorizada</b>	
<b>Indicador 1.5.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los administradores forestales han tomado medidas efectivas para monitorear, identificar y controlar las cosechas o asentamientos ilegales o cualquier otra actividad no autorizada.</b>	Las observaciones a campo no muestran daños producidos por actividades no autorizadas o prohibidas.  Explicación de los administradores acerca de actividades de protección / prevención, ej. carteles, puertas, patrullas, etc  <b>Costa Rica:</b>  Procedimientos documentados y registros (actividades ilegales detectadas, acciones implementadas, copias de informes de las actividades que generan el problema remitidos a las autoridades)  El administrador y las comunidades locales conocen perfectamente los límites y los mismos son fácilmente identificables en el campo.  Se delimitan las fronteras en áreas en donde exista un riesgo alto de invasión.
<b>Indicador 1.5.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Existe personal y recursos de vigilancia adecuados para controlar dichas actividades</b>	Registros de la empresa de los incidentes de seguridad  Las observaciones a campo no evidencian actividades ilegales en curso
<b>Criterio 1.6 Los administradores forestales deberán demostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios FSC</b>	
<b>Indicador 1.6.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p>Existe una norma de acceso público avalada por el propietario/máximo responsable de la administración en la que se establece expresamente el compromiso a largo plazo de la adhesión a prácticas de administración forestal consecuentes con los Principios y Criterios FSC</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>El administrador forestal tiene planes para el manejo forestal a largo plazo compatibles con los Principios y Criterios FSC</p>	<p>Existe una norma escrita con una declaración adecuada</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>El plan de manejo</p> <p>Planes (escritos o informales) de inversión, entrenamiento, participación en las ganancias u otros beneficios</p> <p>Las administraciones anteriores han sido compatibles con los P&amp;C</p>
<p><b>Indicador 1.6.2.</b></p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Esta norma se comunicará a toda la organización (incluyendo a los contratistas) y a interesados externos</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Los contratos establecen una cláusula que compromete a los contratistas a respetar los P&amp;C del FSC y los requerimientos de esta norma en el cumplimiento de las actividades relativas al contrato.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores y interesados.</p> <p>Evidencia de distribución de la norma a los interesados.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Revisión de contratos.</p> <p>Registro de capacitación a los contratistas para que comprenda el alcance de los P&amp;C del FSC</p> <p>Observación de campo.</p>
<p><b>Indicador 1.6.3.</b></p> <p>En los casos en los que el propietario / administrador tenga algún tipo de responsabilidad sobre tierras forestales no comprendidas por este certificado, se considerará que existe un claro compromiso a largo plazo de administración de todas las áreas forestales, conforme al espíritu de los P&amp;C del FSC</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>El solicitante de certificación deberá revelar detalladamente todas las áreas sobre las cuales tenga alguna responsabilidad, ya sea como propietario (incluyendo propiedad compartida o parcial), administrador, consultor u otra responsabilidad. La declaración deberá estar documentada en el informe de evaluación principal. Usted deberá consignar datos completos de propiedad, nombre del bosque, tipo, área y localización de cada bosque declarado. Esta información deberá estar a disposición de los interesados como parte del proceso de consulta.</i></p> <p><i>Cuando la evaluación no incluyera todas las áreas forestales en las cuales el solicitante está involucrado, éste deberá explicar los motivos de tal omisión y estos se documentarán en el informe de evaluación principal.</i></p> <p>Evidencia de la existencia de dichas tierras forestales</p> <p>Normas</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Indicador 1.6.4.</b></p> <p>La administración de áreas forestales identificadas en el indicador 1.6.3 se ajusta a la última Norma Parcial de Certificación FSC</p>	<p><b>Verificadores y Guía</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, normas, procedimientos y observaciones a campo.</p>
<p><b>PRINCIPIO 2. RESPONSABILIDADES EN CUANTO A TENENCIA Y DERECHOS DE USO:</b></p> <p>La tenencia a largo plazo y derechos de uso de la tierra y recursos forestales estarán claramente definidos, documentados y establecidos legalmente.</p>	

<b>Criterio 2.1. El manejo forestal respetará toda legislación nacional y local y requerimientos administrativos</b>	
<b>Indicador 2.1.1.</b>	Verificadores y Guía
<b>Existe documentación que acredita los derechos legales del propietario / administrador para la administrar la tierra y/o utilizar los recursos forestales</b>	<b>Documentación con el status legal adecuado (título de propiedad, contrato de arrendamiento o de concesión, reconocimiento de derechos consuetudinarios, etc.).</b> Mapas que indiquen claramente los límites del UMF.
<b>Indicador 2.1.2.</b>	Verificadores y Guía:
<b>El UMF se compromete a una administración forestal a largo plazo de por lo menos un período de rotación o ciclo de cosecha.</b>	Las normas y planes de manejo hacen referencia clara a los objetivos de administración que respaldan a este indicador. <b>Contratos de arrendamiento o de concesión firmados por lo menos un periodo de rotación o ciclo de cosecha</b>
<b>Indicador 2.1.3.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Cuando el Administrador Forestal no tuviera título legal, el propietario/gobierno no impondrá limitaciones que impidan el cumplimiento del estándar SGS Qualifor o el objetivo del plan de manejo.</b>	Disposiciones convenidas para la tenencia Planes de manejo UMF. Estrategias a largo plazo de UMF.
<b>Criterio 2.2. Las comunidades locales con tenencia legal consuetudinaria mantendrán el control de las operaciones forestales con el alcance necesario para la protección de sus derechos o recursos, a menos que deleguen dicho control a otros organismos mediante un consentimiento libre e informado.</b>	
<b>Indicador 2.2.1</b>	Verificadores y Guía:
<b>Toda tenencia legal o consuetudinaria o derechos de uso existente que las comunidades locales tengan dentro de UMF será debidamente documentada y mapeada.</b>	Documentación que acredite el reconocimiento de dichos acuerdos y mapas por parte del manejo forestal. Entrevistas con Administradores <b>Costa Rica:</b> <b>Entrevistas con miembros de Asociaciones de Desarrollo en territorios indígenas relacionados con la UMF.</b>
<b>Indicador 2.2.2.</b>	Verificadores y Guía:
<b>La planificación y las operaciones forestales estarán sujetas a estas tenencias o derechos de uso a menos que los mismos hayan sido delegados a otros organismos.</b>	Planes de manejo forestal Observaciones a campo <b>Costa Rica:</b> <b>Convenios con Asociaciones de desarrollo en territorios Indígenas</b>
<b>Indicador 2.2.3.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Cuando las comunidades hayan delegado el control de su tenencia legal o consuetudinaria o derechos de uso en todo o en parte, esto puede ser confirmado mediante acuerdos documentados y/o entrevistas con representantes de las comunidades locales</b>	Acuerdos escritos. Consentimiento libre e informado comunicado por representantes de comunidades locales. Evidencia clara de pago por tenencia o derechos de uso.

<b>Indicador 2.2.4.</b>	Verificadores y Guía:
<b>La asignación a otras partes de tenencia legal o consuetudinaria o derechos de uso debidamente reconocidos por parte de las comunidades locales, será documentada con evidencia de consentimiento libre e informado.</b>	Entrevistas con <b>líderes de</b> comunidades y <b>grupos organizados</b> locales. Acuerdos escritos. Consentimiento libre e informado comunicado por representantes de comunidades locales.
<b>Indicador 2.2.5.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Los titulares de derechos de uso podrán acceder al bosque.</b>	Plan de manejo Entrevistas con comunidades locales.
<b>Indicador 2.2.6.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Los resultados de monitoreos muestran impactos no significativos causados por el acceso identificado en el indicador 2.2.5.</b>	Registros de monitoreos Inspección a las áreas /recursos en donde ha tenido lugar el acceso y/o uso.
<b>Criterio 2.3 Se emplearán los mecanismos adecuados para resolver disputas referidas a reclamos de tenencia y derechos de uso. Se considerarán expresamente las circunstancias y status de toda disputa significativa en la evaluación de certificación. Las disputas sustanciales que involucren una cantidad significativa de intereses serán normalmente consideradas para la descalificación de una operación en el proceso de evaluación de certificación.</b>	
<b>Indicador 2.3.1.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Existen procedimientos documentados para resolver potenciales conflictos que involucren reclamos de tenencia o derechos de uso</b> <b>SLIMF:</b> <b>No existen disputas significativas sin resolver relacionadas con tenencia o derechos de uso en el bosque. Las disputas o agravios están en proceso de resolución bajo mecanismos e instituciones aceptados localmente.</b> <b>Se toman medidas para evitar daños a la propiedad o derecho de uso, recursos o sustento de otras personas. En los casos en los que ocurriera daño accidental deberá darse una compensación justa.</b>	Procedimientos documentados. Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local. <i>Existen procedimientos documentados que contemplan un proceso que puede ser considerado generalmente abierto y aceptable para todas las partes, con el objetivo de llegar a un acuerdo y consentimiento mediante una consulta justa. Los procedimientos deben contemplar una facilitación y resolución imparcial.</i> <b>SLIMF:</b> Entrevistas con Administradores Forestales y grupos de la comunidad local.
<b>Indicador 2.3.2.</b>	Verificadores y Guía:
<b>El Administrador Forestal llevará un registro de las disputas y el status de su resolución, incluyendo evidencia relacionada con la disputa y documentación de las medidas tomadas para resolverla.</b>	Registros documentados de las disputas.
<b>Indicador 2.3.3.</b>	Verificadores y Guía:

<p><b>Las disputas sustanciales no resueltas sobre tenencia y/o derecho de uso que involucren una cantidad significativa de intereses serán consideradas para la descalificación de una operación en el proceso de evaluación de certificación.</b></p>	<p><i>La magnitud de una disputa podrá ser evaluada teniendo en cuenta la escala a nivel paisaje asociado con la opinión de una mayoría de los representantes de la comunidad y/o el período por el cual ha persistido tal disputa</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.</p> <p>Registro completo de una historia de disputas.</p>
<p><b>Indicador 2.3.4.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Los procedimientos de resolución de disputas contemplarán el caso en el que pueda comprometerse la tenencia o derecho de uso futuro de las comunidades y no se iniciarán o se suspenderán las operaciones forestales que sean o puedan ser la causa directa de la disputa hasta que la misma haya sido resuelta.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.</p> <p>Registro completo de una historia de disputas.</p>
<p><b>PRINCIPIO 3. DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS:</b></p> <p>Serán reconocidos y respetados los derechos legales o consuetudinarios de los pueblos indígenas sobre la propiedad, uso y administración de sus tierras, territorios y recursos.</p>	
<p><b>Criterio 3.1. Los pueblos indígenas controlarán la administración de sus tierras y territorios a menos que delegaren dicho control a otros organismos mediante un consentimiento libre e informado.</b></p>	
<p><b>Indicador 3.1.1.</b></p> <p><b>La identidad, ubicación y poblaciones de todos los grupos indígenas, incluyendo los grupos migratorios, que viven en la vecindad del área de manejo están documentados por los administradores forestales.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo y mapas.</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas y de las autoridades.</p>
<p><b>Indicador 3.1.2.</b></p> <p><b>Todos los derechos, reclamos de tierras, territorios o derechos consuetudinarios en el área de manejo son documentados y/o claramente mapeados.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Plan de manejo y mapas</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas.</p>
<p><b>Indicador 3.1.3.</b></p> <p><b>Se respetarán los derechos identificados bajo los términos del Indicador 3.1.1.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas.</p>
<p><b>Indicador 3.1.4.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p><b>En las áreas identificadas en el indicador 3.1.1., las actividades de manejo forestal no son realizadas sin el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas o tradicionales reclamando esa tierra, territorio o derechos consuetudinarios.</b></p>	<p><i>Las comunidades afectadas deben tener la capacidad financiera, técnica y logística necesaria que les permita otorgar un "consentimiento libre e informado"</i></p> <p>Consulta con representantes y <b>organizaciones</b> de pueblos indígenas.</p> <p>No existe evidencia de disputas.</p> <p><b>Costa Rica:</b> Acuerdos con Asociaciones de Desarrollo documentados mediante instrumentos públicos o privados, que salvaguarden el ejercicio de los derechos reservados y establezcan compensaciones justas por los transferidos</p> <p><b>APROBACIÓN DE CONAI.</b></p> <p>Evidencia de que se están realizando los pagos acordados para el derecho de uso y/o recursos.</p>
<p><b>Criterio 3.2. El manejo forestal no amenazará o disminuirá, directa o indirectamente, los recursos o derechos de tenencia de pueblos indígenas</b></p>	
<p><b>Indicador 3.2.1.</b></p> <p><b>Se identifica y registra cualquier impacto sobre los recursos o derechos de tenencia de comunidades indígenas producido por manejo forestal</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b> Cualquier impacto sobre los recursos o derechos de tenencia de comunidades indígenas producido por manejo forestal es identificado y conocido por el Administrador Forestal</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Informes o evaluaciones de impacto</p> <p><b>Costa Rica:</b> Informes de monitoreo del impacto y de las acciones de mitigación</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas</p>
<p><b>Indicador 3.2.2.</b></p> <p><b>Se informa expresamente a los pueblos indígenas de cualquier impacto que pueda producir el manejo forestal sobre sus recursos o derechos de tenencia.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de reuniones.</p> <p>Consulta con pueblos indígenas</p>
<p><b>Indicador 3.2.3.</b></p> <p><b>El Administrador Forestal no actuará sin la evidencia clara de consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas que reclamen tales tierras, territorios o derechos consuetudinarios, en el que acepten los impactos identificados en los términos del Indicador 3.2.1. Cuando surgieran disputas post facto, las operaciones que afecten tales derechos serán suspendidas hasta que las misma hayan sido resueltas.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas</p> <p>Registros de resolución de disputas</p>
<p><b>Indicador 3.2.4.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p><b>Se inician acciones para evitar o mitigar impactos adversos.</b></p>	<p>Consultas con representantes de pueblos indígenas</p> <p>Inspecciones de campo y registro de acciones correctivas</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Registro del sistemas de monitoreo del impacto y seguimiento de las acciones de mitigación</p>
<p><b>Criterio 3.3. Los sitios de especial significación cultural, ecológica, económica o religiosa para pueblos indígenas serán claramente identificados con la cooperación de dichos pueblos, y reconocidos y protegidos por los administradores forestales.</b></p>	
<p><b>Indicador 3.3.1.</b></p> <p><b>Se identifican, describen y realizan mapas de los sitios de especial significación cultural, histórica, ecológica, económica o religiosa con la cooperación de las comunidades indígenas afectadas o interesadas.</b></p> <p><u><b>SLIMF:</b></u></p> <p><b>Se han identificado y se conocen los requerimientos especiales de los sitios de especial significación cultural, histórica, ecológica, económica o religiosa.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p> <p>Registros y mapas</p> <p>Remitirse también al Indicador 7.8.1</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Consulta a miembros de organizaciones locales interesados.</p> <p>Consultas a Museo Nacional y Comisión Nacional de Asuntos Indígenas</p> <p>Registro de consultas a terceras partes locales y/o nacionales (organizaciones sociales o culturales abocadas a la defensa del patrimonio) acerca de la posible existencia de patrimonio histórico-cultural.</p>
<p><b>Indicador 3.3.2.</b></p> <p><b>Se desarrollan ( y documentan) objetivos y disposiciones de administración en cooperación con las comunidades indígenas interesadas o afectadas</b></p> <p><u><b>SLIMF:</b></u></p> <p><b>Se han identificado objetivos claros de administración.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo y documentos.</p> <p>Consulta con interesados</p> <p><u><b>SLIMF:</b></u></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador3.3.3.</b></p> <p><b>Dichas áreas se identifican en planes de trabajo y se demarcan en el campo.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes operativos, mapas y observaciones a campo</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Se documentan las recomendaciones y su aplicación de instituciones rectoras y especialistas en estos temas (Museo Nacional, CONAI, Escuela de Antropología y otras)</p>
<p><b>Indicador 3.3.4.</b></p> <p><b>Todos los operadores y contratistas pueden identificar tales sitios.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con operadores y observaciones a campo.</p> <p>Consulta con interesados</p>
<p><b>Indicador 3.3.5.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p><b>En el campo y se toman las medidas necesarias para evitar cualquier forma de daño o perturbación no comprendida entre las acordadas con las comunidades indígenas interesadas.</b></p>	<p>Entrevistas con operadores y observaciones a campo. Consulta con interesados</p>
<p><b>Indicador 3.3.6.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Se permiten derechos de acceso a estas áreas</b></p>	<p>Consulta con interesados</p>
<p><b>Indicador 3.3.7.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Costa Rica:</b> <b>El hallazgo de sitios de potencial interés arqueológico es comunicado a las autoridades competentes y se acatan las restricciones de uso impuestas por dicha autoridad para dichas áreas.</b></p>	<p>Consulta con interesados <b>y autoridades regulatorias.</b> <b>Registro documentado de comunicaciones.</b> <b>Plan de manejo.</b></p>
<p><b>Criterio 3.4. Se compensará a los pueblos indígenas por la aplicación de su conocimiento tradicional referido al uso de especies del bosque o sistemas de manejo en operaciones forestales. Esta compensación será acordada formalmente por medio de su consentimiento libre e informado otorgado con anterioridad al comienzo de las operaciones forestales.</b></p>	
<p><b>Indicador 3.4.1.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Se documenta el conocimiento que los pueblos indígenas tienen por tradición del uso de especies del bosque o sistemas de manejo en operaciones forestales que estén siendo o puedan ser utilizados comercialmente por la organización forestal.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b> <b>Se ha identificado el conocimiento que los pueblos indígenas tienen por tradición del uso de especies del bosque o sistemas de manejo en operaciones forestales que estén siendo o puedan ser utilizados comercialmente por la organización forestal.</b></p>	<p>Registros documentados. Consulta con los pueblos indígenas <b><u>SLIMF:</u></b> Entrevistas con Administrador Forestal y pueblos indígenas / comunidades locales.</p>
<p><b>Indicador 3.4.2.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Los pueblos indígenas deberán ser debidamente informados de la intención y naturaleza del uso de su conocimiento tradicional por la organización evaluada. Dicho uso no se llevará a cabo hasta que los pueblos indígenas hayan acordado a través de libre consentimiento.</b></p>	<p>Actas de reuniones con representantes de pueblos indígenas Consulta con representantes de pueblos indígenas. Acuerdos.</p>
<p><b>Indicador 3.4.3.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Si dicho conocimiento tradicional es usado en beneficio económico de la organización evaluada (o cualquier otra organización bajo acuerdo con la organización evaluada) se acordará formalmente una compensación con anterioridad al uso de tal conocimiento.</b></p>	<p>Consulta con representantes de pueblos indígenas. <b>Costa Rica:</b> <b>Acuerdos para el pago de la compensación</b></p>

<b>Indicador 3.4.4.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Se paga toda compensación acordada.</b>	Informes financieros
	<u>SLIMF:</u>
	Entrevistas con pueblos indígenas / comunidades locales.
<b>PRINCIPIO 4. RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:</b>	
Las operaciones de administración forestal mantendrán o mejorarán el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y comunidades locales.	
<b>Criterio 4.1. Deberán brindarse oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades ubicadas dentro o en las cercanías del área de administración forestal</b>	
<b>Indicador 4.1.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Deberán darse oportunidades de empleo, capacitación y contratación a la población de comunidades locales.</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.
<u>SLIMF:</u>	Consulta con representantes de comunidades locales y sindicatos de trabajadores.
<b>En lo posible, deberá contratarse trabajadores y contratistas locales</b>	Estrategias de capacitación.
	<b>Costa Rica:</b>
	Registro de las características de los eventos y de los trabajadores participantes
	Avisos de empleo en publicaciones locales.
<b>Indicador 4.1.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>En organizaciones a gran escala, los contratos serán adjudicados a través de un proceso transparente sobre la base de criterios claros; se documenta la justificación de las selecciones finales</b>	Entrevistas con contratistas.
	Normas y procedimientos de la organización evaluada.
	Documentación sobre contratación de servicios.
<b>Indicador 4.1.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>En organizaciones a gran escala se desarrollarán y apoyarán, el entrenamiento y/u otras formas de asistencia a la población local y trabajadores a fin de cubrir las necesidades de personal a largo plazo.</b>	“Trabajadores” incluye: empleados, contratistas, sub-contratistas, y cualquier otra persona que realizara trabajo de silvicultura en la unidad de manejo forestal.
	Planes de capacitación a largo plazo.
	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.
<b>Indicador 4.1.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Se brindará apoyo a la infraestructura y los servicios locales a un nivel adecuado a la escala de los recursos forestales.</b></p>	<p><i>La prestación de servicio y apoyo a la infraestructura y servicios locales deberá, como mínimo, ser congruente con los objetivos a largo plazo de los planes de manejo (ej, provisión de servicios básicos de salud, educación y capacitación donde éstos no existieran) así como también evitar o mitigar cualquier impacto social negativo de las operaciones.</i></p> <p>Consulta con representantes de comunidades locales</p> <p>Provisión de capacitación; escolaridad; servicios médicos; vivienda; alojamiento</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Revisión de convenios de cooperación con autoridades locales en diferentes campo</p> <p>Asignación presupuestaria para cumplir los convenios de cooperación</p>
<p><b>Indicador 4.1.5.</b></p> <p><b>Cuando sea practicable, se les dará a las comunidades acceso controlado a los productos forestales y no-forestales de la UMF.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales</p> <p>Evidencia de actividades de cosecha controlada</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Monitoreo del uso de los productos forestales y no forestales</p> <p>Existencia de procedimientos de adjudicación y manejo de productos no maderables (pastoreo, apicultura u otros usos).</p>
<p><b>Indicador 4.1.6.</b></p> <p><b>Las normas y procedimientos y la implementación de los mismos hacen de la calificación, habilidades y experiencia la base para la contratación, colocación, capacitación y promoción del personal en todos sus niveles</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Los empleados no serán discriminados en su contratación, promoción, remuneración por despido y empleo relacionado con el seguro social.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Sin evidencia de discriminación basada en: raza, color, cultura, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social</i></p> <p>Normas y procedimientos de Empleo.</p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores y representantes gremiales.</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Entrevistas con trabajadores y contratistas</p>
<p><b>Indicador 4.1.7.</b></p> <p><b>Deberá pagarse a todos los empleados, contratistas y sub-contratistas una remuneración justa y demás beneficios, que alcancen o excedan todos los requerimientos legales y que se equiparen con los que se abonen para ocupaciones comparables en la misma región.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Los beneficios pueden incluir pagos de seguro social, jubilación, alojamiento, comida, etc.</p> <p>Registros de pagos en <b>Planillas de CCSS.</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Revisión de los registros de pago de salarios de la empresa.</p> <p>Cumplimiento de Decretos de Salarios Mínimos</p> <p>Revisión de contratos con subcontratistas para asegurar el cumplimiento de obligaciones con su personal</p>
<p><b>Indicador 4.1.8.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>Ningún trabajador será contratado en condiciones de servidumbre por deuda (<i>debt bondage</i>) u otra forma de trabajo forzado</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p><b>Indicador 4.1.9.</b></p> <p><b>No se emplearán personas menores de 15 años en ningún trabajo forestal</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>La legislación nacional puede establecer edades mínimas más altas, pero estas edades están definidas en la Convención OIT 138 Artículo 3</i></p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><i>El Código de Trabajo permite el trabajo diurno de trabajo de 5 horas diarias y treinta semanales para menores de 15 años pero mayores de 12 años en explotaciones agrícolas y ganaderas (Artículos 89 y 91) y Código de la Niñez y la Adolescencia Ley No 7739</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Expedientes laborales de los menores de edad con lo dispuesto en el Artículo 93 del Código de trabajo.</p> <p>Políticas de la compañía para la contratación de menores</p> <p>Observaciones en el lugar de trabajo.</p>
<p><b>Indicador 4.1.10.</b></p> <p><b>No se emplearán personas menores de 18 años para trabajos nocturnos, tareas pesadas u operaciones peligrosas, como por ej. aplicación de pesticidas, cosecha, con excepción de prácticas de capacitación</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Se aplicará el criterio 4.4 sobre evaluación y reducción de impacto social cuando hubiera que retirar del empleo a menores para cumplir con este requerimiento.</i></p> <p><i>Las organizaciones deberán llevar a cabo una evaluación de impacto social del desplazamiento de niños del lugar de trabajo y tomar medidas que mitiguen efectivamente tal impacto, ej. proveer fuentes alternativas de ingreso para el grupo familiar y asegurar que los niños tengan acceso a servicios educativos adecuados.</i></p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Expedientes laborales de los menores de edad con lo dispuesto en el Artículo 93 del Código de trabajo.</p> <p>Políticas de la compañía para la contratación de menores</p> <p>Observaciones en el lugar de trabajo.</p>
<p><b>Criterio 4.2. El manejo forestal cumplirá o superará los requerimientos de todas las leyes y/o reglamentaciones que rijan la salud y seguridad de los empleados y sus familias</b></p>	
<p><b>Indicador 4.2.1.</b></p> <p><b>Los Administradores Forestales conocen las leyes y/o reglamentaciones que rigen la salud y seguridad de los empleados y sus familias.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Las operaciones forestales deberán seguir el Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Se encuentran a disposición pautas orientativas/reglamentaciones</p>

<b>Indicador 4.2.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Los Administradores Forestales actúan conforme a las leyes y/o reglamentaciones que rigen la salud y seguridad de los empleados y sus familias.</b></p> <p><b>Para <u>organizaciones a gran escala</u> existe una norma de seguridad y salud y su correspondiente sistema de implementación.</b></p>	<p><i>Las operaciones forestales deberán seguir el Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Se encuentran a disposición pautas orientativas/reglamentaciones</p> <p>Directivas laborales e informes de inspección.</p> <p>Registros OHS de la empresa.</p>
<b>Indicador 4.2.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Los Administradores Forestales han evaluado sistemáticamente el riesgo asociado a todas las tareas y equipos.</b></p> <p><b>En <u>organizaciones a gran escala</u>, la adecuación a esta norma deberá estar respaldada por documentación.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b><u>Todo trabajo realizado en el bosque deberá ajustarse a las leyes y reglamentaciones de salud y seguridad.</u></b></p>	<p>Evaluaciones de riesgo documentadas.</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Equipos a disposición de los trabajadores</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p> <p>Observaciones a campo <b>en uso de PPE</b></p>
<b>Indicador 4.2.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>En base a los riesgos identificados en el indicador 4.2.3, se establecieron los procedimientos de seguridad que incluyen el uso de equipos de protección personal (PPE), procedimientos de emergencias y responsabilidades clave.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b><u>Todo trabajo realizado en el bosque deberá ajustarse a las leyes y reglamentaciones de salud y seguridad.</u></b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Evaluaciones de riesgo documentadas.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>Revisión de procedimientos de seguridad y para emergencia</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Equipos a disposición de los trabajadores</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p> <p>Observaciones a campo <b>en uso de PPE</b></p>
<b>Indicador 4.2.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Todos los trabajadores han tenido entrenamiento adecuado, prácticas de trabajo seguro y cuando fuere requerido, los certificados habilitantes que lo acredite.</b></p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>Los empleados reciben capacitación en primeros auxilios y uso PPE.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p> <p>Cronogramas e informes de capacitación</p> <p>Copias de certificados de capacitación.</p> <p><b>Registros de los eventos de capacitación realizados</b></p>
<b>Indicador 4.2.6.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Las operaciones forestales se ajustan, como mínimo, al Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p>

<b>Indicador 4.2.7.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se encontrarán a disposición en el lugar de trabajo, en condiciones seguras y de utilización, todas las herramientas, máquinas, sustancias y equipos, incluyendo los PPE adecuados</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores. Observaciones a campo.
<b>Indicador 4.2.8.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los administradores toman las medidas para asegurar el uso por parte de los trabajadores de los EPP provistos.</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores. Observaciones a campo.
<b>Indicador 4.2.9.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se llevan y actualizan informes de salud y seguridad (incluyendo evaluaciones de riesgo e informes de accidentes)</b>	Registros de accidentes, incidentes, instrucciones a supervisores y trabajadores.
<b>SLIMF:</b>	<u>SLIMF:</u> Registros
<b>Se lleva un registro básico de incidentes relacionados con salud y seguridad</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.
<b>Indicador 4.2.10.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se prevé la asistencia médica en caso de un accidente y/o lesión durante las operaciones.</b>	Asistencia médica debe ser provista para asistir a un trabajador en caso de una lesión sufrida durante las operaciones. La comunicación y el transporte serán un aspecto importante de la asistencia. Entrevistas con Administradores forestales y trabajadores.
<b>Indicador 4.2.11.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Todos los empleados y contratistas y sus familias tienen acceso a los servicios médicos locales adecuados durante su trabajo en la UMF Costa Rica:</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores. <b>Registros de los servicios médicos brindados</b>
<b>De acuerdo a la magnitud de las operaciones, la empresa deberá colaborar con la infraestructura médica local indispensable en coordinación con los prestadores de los servicios.</b>	
<b>Indicador 4.2.12.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Cuando se provea de alojamiento y alimentación a los trabajadores en la UMF, éstos deberán ajustarse, como mínimo, a las disposiciones del Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores. Inspección de las instalaciones
<b>Indicador 4.2.13.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p>Existe evidencia de un programa en la UMF que genere la toma de conciencia relacionada con las enfermedades endémicas que existieran en la zona y que pudieran afectar a los trabajadores forestales o sus familias.</p> <p>En <b>organizaciones a gran escala</b> existe un aporte a la formulación o la provisión de un programa de prevención y control de cualquier enfermedad endémica que pudiera afectar a los trabajadores forestales o sus familias.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Existe evidencia de un programa en la UMF que genere la toma de conciencia relacionada con las enfermedades endémicas que existieran en la zona y que pudieran afectar a los trabajadores forestales o sus familias.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Entrevistas con ONGs.</p> <p>Registros de apoyo.</p> <p>Estadísticas de salud en la región.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p>
<p><b>Criterio 4.3. Deben garantizarse los derechos de los trabajadores a organizarse y negociar voluntariamente con sus empleadores tal como lo establecen los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)</b></p>	
<p><b>Indicador 4.3.1.</b></p> <p>Los trabajadores son libres de organizarse o ingresar a un sindicato de su elección sin temor a intimidación o represalia. Esto cumplirá, como mínimo, con los requerimientos del Convenio N° 87 de la OIT: Convenio que rige la Libertad de Asociación y Protección del Derecho a Organización.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p><b>Indicador 4.3.2.</b></p> <p>Los trabajadores son libres de organizarse y negociar colectivamente. Esto cumplirá, como mínimo con los requerimientos de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio 98, concerniente a la Aplicación de los Principios del Derecho a Organización y Negociación Colectiva.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p><b>Indicador 4.3.3.</b></p> <p>Existe un mecanismo efectivo que brinda información y permite la participación de los trabajadores en la toma de decisiones cuando esto afectara directamente sus términos y condiciones de trabajo.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Los trabajadores o sus representantes son aceptados como participantes en la toma de decisiones.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>

**Criterio 4.4. La planificación y las operaciones de administración incorporarán el resultado de las evaluaciones de impacto social. Se mantendrán consultas con los pueblos y grupos (tanto hombres que mujeres) afectados directamente por el plan de manejo**

<b>Indicador 4.4.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se evalúan los impactos sociales, socio-económicos, espirituales y culturales conjuntamente con los interesados locales afectados (tanto hombres que mujeres), de acuerdo con la escala e intensidad de la administración.</b></p> <p><b>En <u>organizaciones a gran escala</u>, estos impactos estarán documentados.</b></p> <p><b><u>SLIMF (Pequeños bosques):</u></b></p> <p><b>Toda persona que pueda estar afectada directamente por una operación es informada y tiene la oportunidad de hacer comentarios.</b></p> <p><b>El administrador forestal debe tratar de evitar los impactos negativos de las operaciones.</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>El administrador forestal busca de manera proactiva asistencia de organizaciones externas para llevar a cabo una evaluación de impactos sociales y/o monitoreo de impacto social y utiliza los resultados para planificar futuros manejos.</b></p>	<p><i>Las operaciones nuevas estarán normalmente sujetas a evaluaciones formales de impacto y dichas evaluaciones deben incluir el medio ambiente social. En operaciones en curso será necesario mantener comunicaciones con los interesados y en consecuencia, asegurar que el Administrador Forestal tenga conocimiento de cualquier impacto actual o potencial. Los Planes de Manejo deben contemplar medidas mitigantes para abordar dichos impactos, ej, se conoce acerca de problemas de polvo o ruido causados por las operaciones y se ajusta la planificación para reducir o evitar dicho impacto</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales.</p> <p>Tratativas con vecinos y administrador forestal</p> <p>Copias de avisos en periódicos, cartas, posters y carteles usados para informar a la población acerca de las operaciones.</p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p>Copias de informes de Evaluación de Impacto Social</p> <p>Evidencia de cambios en la administración con posterioridad a los resultados de una Evaluación de Impacto Social o al monitoreo de impactos sociales.</p>
<b>Indicador 4.4.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Los planes abordan todos los impactos adversos, oportunidades de impacto positivo y áreas de conflicto potencial identificados por las evaluaciones.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales.</p> <p>Planes de manejo</p>
<b>Indicador 4.4.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se lleva una lista actualizada de interesados</b></p>	<p>Informes</p> <p>Consulta con interesados</p>
<b>Indicador 4.4.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>Existe una consulta adecuada y permanente con los interesados (pobladores locales, trabajadores y organizaciones pertinentes); en particular, los interesados tienen conocimiento de que tienen a disposición los planes de manejo forestal y resultados de monitoreo para su inspección, si se planean operaciones de alto impacto, y de que la UMF está siendo evaluada/monitoreada para su certificación.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>4.4.4.1: Se documenta las consultas con las terceras partes locales.</b></p>	<p>Informes</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p> <p>Registro y documentación de consulta de interesados locales</p>
<p><b>Indicador 4.4.5.</b></p> <p>Se tratan las cuestiones planteadas por los interesados de manera constructiva y objetiva.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Informes</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Registro de consultas de interesados, respuestas de la compañía y seguimiento</p>
<p><b>Indicador 4.4.6.</b></p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u> se documentaran las comunicaciones con interesados relacionadas con cuestiones que requieren acción y seguimiento.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Documentación de comunicación</p>
<p><b>Criterio 4.5. Se deben aplicar los mecanismos adecuados para resolver agravios y proveer una compensación justa en casos de pérdida o daño que afectasen los derechos legales o consuetudinarios, propiedad o sustento de poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.</b></p>	
<p><b>Indicador 4.5.1.</b></p> <p>Se realizan todos los esfuerzos para resolver disputas a través de consulta justa tendiente a llegar a acuerdo y consentimiento.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Indicador 4.5.2.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>La resolución de disputas está claramente definida. El sistema para resolución de disputas incluye los requerimientos legales y se documenta en <u>organizaciones a gran escala</u>.</p>	<p><b>Verificadores y Guía :</b></p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Procedimientos y documentación de las disputas</p>
<p><b>Indicador 4.5.3.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía :</b></p>

<p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Los mecanismos de resolución de disputas prevén la posibilidad de compensaciones a personas locales en el caso de pérdidas o daños que afecten sus derechos legales o consuetudinarios, propiedad, recursos o los medios de vida.</p>	<p>Registros.</p> <p>Consultas con interesados y entrevistas con Administradores Forestales.</p>
<p>Indicador 4.5.4.</p>	<p>Verificadores y Guía :</p>
<p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Se presenta evidencia de que se han realizado todos los pagos en lo referente al 4.5.3</p>	<p>Registros de pagos.</p> <p>Consultas con interesados y entrevistas con Administradores Forestales.</p>
<p><b>PRINCIPIO 5. BENEFICIOS DERIVADOS DEL BOSQUE:</b></p> <p>Las operaciones de manejo forestal fomentarán el uso eficaz de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una amplia gama de beneficios ambientales y sociales.</p>	
<p><b>Criterio 5.1. La administración del bosque deberá realizar todos los esfuerzos posibles para lograr la viabilidad económica, contemplando al mismo tiempo todos los costos ambientales, sociales, y operativos, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del mismo.</b></p>	
<p>Indicador 5.1.1.</p>	<p>Verificadores y Guía :</p>
<p>Se optimiza el uso de la rentabilidad potencial anual de los productos forestales.</p>	<p>Plan anual de operaciones, presupuestos y estados contables.</p> <p>Estimaciones de rendimiento</p>
<p>Indicador 5.1.2.</p>	<p>Verificadores y Guía :</p>
<p>Los presupuestos actuales y futuros incluyen disposiciones específicas sobre costos ambientales, sociales como así también costos operativos.</p> <p><u>SLIMF</u></p> <p>El Administrador Forestal está tratando de ubicarse en una situación económicamente viable que le permita el manejo forestal a largo plazo.</p>	<p><i>“Ingresos” puede interpretarse, en líneas generales, como ingresos directos derivados de las ventas de productos forestales, e ingresos indirectos provenientes de recreación/turismo, recaudación de fondos de beneficencia, pagos por servicios ambientales brindados y subsidios..</i></p> <p>Registros de planeamiento financiero y estados contables.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p>Indicador 5.1.3.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Se realizan inversiones para mantener la productividad ecológica del bosque.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y ONGs de medio ambiente.</p> <p>Planos y mapas.</p> <p>Observación de ecosistemas.</p>
<p><b>Criterio 5.2. Las operaciones de manejo forestal y comercialización deberán promover el uso óptimo y tratamiento local de la diversidad de productos del bosque.</b></p>	
<p>Indicador 5.2.1.</p>	<p>Verificadores y Guía :</p>

<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>El propietario/administrador promoverá el desarrollo de mercados de especies comunes, menos conocidas, plantadas o naturales y productos forestales no madereros.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.</p>
<p><b>Indicador 5.2.2.</b></p> <p>Los tratamientos y mercados locales tendrán acceso a los productos forestales disponibles de la UMF, a menos que existiera una razón que justifique no hacerlo</p> <p><u>SLIMF</u></p> <p>Se utiliza el tratamiento local cuando sea viable.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.</p> <p>Evidencia de oportunidades de apoyo a tratamientos y mercados locales.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Detalles de ventas de madera e información sobre opciones de tratamiento local.</p>
<p><b>Criterio 5.3. El manejo forestal deberá minimizar los residuos asociados con la cosecha y operaciones de tratamiento in situ y evitar daño a otros recursos forestales.</b></p>	
<p><b>Indicador 5.3.1.</b></p> <p>La planificación estratégica y táctica operativa de cosecha y las operaciones de cosecha deberán llevarse a cabo conforme a las pautas nacionales de mejor práctica (cuando éstas no existieran o fueran inadecuadas, para los bosques altos tropicales, se aplicará el Código Modelo de Práctica de Cosecha Forestal de la FAO)</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se minimizan los residuos y el daño producido al resto del bosque durante la cosecha y el tratamiento in situ.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes de cosecha</p> <p>Conocimiento de los BOPs locales por parte de los Administradores Forestales</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Inspecciones a campo</p> <p>Registros de cosecha y volúmenes de venta</p>
<p><b>Indicador 5.3.2.</b></p> <p>Se diseñan las técnicas de cosecha con el fin de evitar el quiebre de troncos, la degradación de la madera y el daño al lote de árboles.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, supervisores y trabajadores</p> <p>Observación de operaciones de cosecha</p>
<p><b>Indicador 5.3.3.</b></p> <p>Se minimizan los residuos generados por las operaciones de cosecha dejando material orgánico adecuado sobre el piso del bosque para la conservación del suelo.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Cuando se retiren productos madereros de un lote, deberá dejarse suficiente cantidad de material en forma de copas, ramas y madera sólida para ayudar al ciclo natural de nutrientes.</i></p> <p>Observación de la cosecha y las operaciones de tratamiento in situ.</p>
<p><b>Indicador 5.3.4.</b></p> <p>La madera y/o los productos cosechados y tratados in situ serán transportados desde el bosque antes de que ocurra cualquier deterioro.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Observación de operaciones de cosecha.</p> <p>Registros de envíos de madera</p>

<b>Indicador 5.3.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>En caso de usar el fuego para eliminación de residuos o práctica de manejo, el responsable del manejo dispone de una justificación técnica e implementa medidas de prevención y de mitigación de sus eventuales impactos.</b></p>	<p>Plan de manejo.</p> <p>Permisos para uso de fuego de la AFE</p> <p>Utilización de prácticas adecuadas para el uso de fuego</p> <p>Observación de operaciones de tratamiento in situ.</p>
<p><b>Criterio 5.4. El manejo forestal deberá realizar todos los esfuerzos posibles tendientes a fortalecer y diversificar la economía local, evitando la dependencia de un único producto forestal.</b></p>	
<b>Indicador 5.4.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>El bosque debería ser manejado para más de un producto, considerando tanto la madera como los productos forestales no madereros, de uso comercial o no comercial.</b></p> <p><b><u>SLIMF (pequeños bosques):</u></b></p> <p><b>No aplicable</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>La administración del bosque deberá evitar la dependencia de un solo producto.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales.</p> <p>Planificación de administración forestal</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></p> <p>Informes de venta</p> <p>Tratativas con comunidades locales y el administrador forestal</p>
<b>Indicador 5.4.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Las iniciativas locales involucrando el uso, el procesamiento y/o el mercadeo de todos los productos forestales están alentados.</b></p> <p><b><u>SLIMF (pequeños bosques):</u></b></p> <p><b>No aplicable</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>Se promueven iniciativas locales que impliquen el uso, tratamiento y/o comercialización de productos forestales.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales.</p> <p>Planificación de administración forestal</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></p> <p>Informes de venta</p> <p>Tratativas con comunidades locales y el administrador forestal</p>
<b>Indicador 5.4.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se promueve la utilización de productos no madereros por empresas de comunidades locales.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y consultas con comunidades locales</p> <p>Evidencia de ventas NTFP o licencias o permisos emitidos.</p>
<p><b>Criterio 5.5. Las operaciones de administración forestal reconocerán, mantendrán y, cuando corresponda, mejorarán el valor de los servicios y recursos forestales tales como divisorias de aguas y pesquerías.</b></p>	
<b>Indicador 5.5.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>Los administradores forestales conocen la variedad de servicios y recursos.</b></p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>5.5.1.1: Se documenta los servicios ambientales reconocidos por ley:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción).</b></li> <li>• <b>Protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico.</b></li> <li>• <b>Protección de la biodiversidad para su conservación y uso sostenible, científico y farmacéutico, de investigación y de mejoramiento genético, así como para la protección de ecosistemas y formas de vida.</b></li> <li>• <b>Belleza escénica natural para fines turísticos y científicos</b></li> </ul>	<p><i>De conformidad con la Ley Forestal No. 7575, Costa Rica reconoce los siguientes servicios ambientales</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p> <p>Estimaciones de servicios ambientales brindado por la UMF y su comportamiento futuro</p>
<p><b>Indicador 5.5.2.</b></p> <p><b>Las prácticas de administración forestal minimizan los impactos negativos sobre servicios y otros recursos forestales.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Procedimiento de evaluación de impactos de la actividad forestal y medidas de mitigación</p>
<p><b>Indicador 5.5.3.</b></p> <p><b>Las prácticas de gestión forestal mantienen y cuando corresponda, aumentan el valor de los servicios y de los recursos forestales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Monitoreos evidenciando que los servicios y recursos se mantienen</b></li> <li>• <b>Prácticas para mejorar los servicios y recursos son evidentes.</b></li> </ul>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Criterio 5.6. El índice de cosecha de productos forestales no excederá niveles que puedan ser sustentables permanentemente.</b></p>	
<p><b>Indicador 5.6.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>Se reporta regularmente la información referida a crecimiento forestal, regeneración y volúmenes cosechados y raleados y se los analiza comparativamente con los volúmenes proyectados e información sobre crecimiento forestal (la precisión de la información es adecuada a la escala e intensidad de la administración)</b></p> <p><b><u>SLIMF (Pequeños Bosques):</u></b></p> <p><b>Los niveles de cosecha son sostenibles en el largo plazo( un período equivalente al lapso de rotación de los árboles cosechados). Nótese que los niveles de cosecha anual pueden variar considerablemente.</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>Se establecen límites de cosecha en niveles sostenibles, basados en estimaciones prudentes de crecimiento de árboles e índices de rendimiento obtenidos. Los límites de cosecha quedan establecidos en el plan de manejo.</b></p>	<p>Evidencia de enumeraciones, cálculos de rendimiento y planificación de cosecha.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Planes de manejo</p> <p>Observaciones a campo de sitios de cosecha comparados con áreas planeadas para cosecha.</p> <p>Mapas de localización de árboles</p> <p>Informes de cosecha y ventas y planes concernientes a los lapsos de tiempo pertinentes.</p> <p>Información sobre índices de crecimiento probables o reales de las especies cosechadas.</p>
<p><b>Indicador 5.6.2.</b></p> <p><b>Se han calculado las intensidades y frecuencias de cosecha y raleo sostenibles para la UMF basadas en la información disponible más actualizada, y las mismas no exceden las tasas de reposición a largo plazo.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planificación de recursos madereros</p>
<p><b>Indicador 5.6.3.</b></p> <p><b>La cosecha autorizada de productos forestales no madereros no excede las tasas calculadas de reposición a largo plazo.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes de manejo</p>
<p><b>PRINCIPIO 6 IMPACTO AMBIENTAL:</b></p>	
<p><b>El manejo forestal conservará la diversidad biológica y sus valores asociados, recursos hídricos, suelos, y paisajes y ecosistemas frágiles y únicos y al hacerlo, mantendrá las funciones ecológicas y la integridad del bosque.</b></p>	
<p><b>Criterio 6.1. Se completarán e integrarán oportunamente a los sistemas de administración las evaluaciones de impacto ambiental –adecuadas a la escala, intensidad de las operaciones de administración forestal y unicidad de los recursos afectados. Las evaluaciones incluirán consideraciones a nivel paisaje, así como impactos sobre las instalaciones de tratamiento in situ. Los impactos ambientales deberán ser evaluados con anterioridad al comienzo de las operaciones que pudieran perturbar el lugar.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.1.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>El propietario / administrador ha evaluado sistemáticamente los potenciales impactos ambientales de todas las actividades (incluyendo las instalaciones de tratamiento in situ) llevadas a cabo en el bosque; se han considerado los impactos producidos por los planes forestales sobre el paisaje, teniendo en cuenta la interacción con tierras colindantes y habitats cercanos. En <u>organizaciones a gran escala</u>,</b></p>	<p><i>Deberá realizarse una evaluación de la probabilidad de potenciales impactos negativos que pudieran estar siendo causados como consecuencia de cada una de las operaciones o actividades llevadas a cabo en la UMF: erosión y compactación de suelos, cambios en la productividad del suelo, cambios producidos en la abundancia, diversidad o distribución de especies de fauna o flora exótica, nativa o naturalizada, fragmentación de hábitat, contaminación por pesticidas, lubricantes, nutrientes o fertilizantes ( por escurrimiento, acumulación o derrame de pulverización) y sedimentación de cursos o espejos de agua; cambios en el régimen de flujo o drenaje de cursos o espejos de agua, cambios visuales a paisajes destacados. Deberá usarse como referencia la instrucción de trabajo 01 relativa a plantas de tratamiento in situ.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, ONGs de medio ambiente y organismos gubernamentales de conservación</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Cumplimiento de regulaciones para la elaboración Planes de Manejo presentes en la Ley Forestal No 7575 y su reglamento y Decretos Ejecutivos</p> <p>Revisión de Procedimientos e informes de evaluación</p>
Indicador 6.1.2.	Verificadores y Guía:

<p><b>Se realizan evaluaciones específicas de sitio sobre los impactos ambientales potenciales de todas las operaciones forestales con anterioridad al comienzo de las operaciones que puedan perturbar el lugar, de forma adecuada a la escala de las operaciones y la sensibilidad del lugar. Se documentarán estas evaluaciones específicas cuando dichas operaciones sean consideradas “significativas”. Estas actividades “significativas” incluirán, pero no se limitarán a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La construcción de caminos nuevos o el desvío significativo de caminos existentes;</li> <li>▪ Cualquier forma de restricción en el flujo de ríos o arroyos;</li> <li>▪ Aforestación;</li> <li>▪ Cambio de género en la reforestación de más de 100 ha durante la misma temporada de plantación dentro de una unidad de operación / administración, cuando una UMF constara de más de una;</li> <li>▪ Actividades recreativas e infraestructura relacionada</li> <li>▪ Antenas de comunicación e infraestructura asociada</li> <li>▪ Líneas eléctricas</li> <li>▪ Líneas de agua</li> <li>▪ Cambio de vegetación natural por comercial o de cualquier otro uso.</li> <li>▪ Levantamiento de nuevos cercos</li> <li>▪ Utilización de áreas y productos naturales para ganancia comercial o cualquier otro propósito</li> <li>▪ Nuevos vaciaderos de residuos;</li> </ul> <p><b>Implementación de actividades / productos nuevos / modificados que puedan tener impactos significativos sobre el medio ambiente.</b></p>	<p><i>Una actividad “significativa” es toda aquella que posea el potencial de causar impactos ambientales que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sean permanentes o a largo plazo; o</li> <li>▪ Que afecten un ambiente extenso</li> </ul> <p><i>Un EIA es el procedimiento <b>formal</b> a seguir para recopilar, organizar, analizar, interpretar y comunicar información relevante para la toma de una decisión. El procedimiento puede, sin embargo, estar seguido de una evaluación <b>informal</b> para un proyecto tal como la planificación de una operación de cosecha. <b>El propósito de un EIA</b> es el de minimizar impactos negativos, asegurar la conservación de los aspectos importantes y resaltar los aspectos positivos del proyecto.</i></p> <p><i>Los principios con los que debe cumplir un EIA <b>formal</b> son:</i></p> <p><b>Toma de decisión informada:</b> <i>La toma de decisión debe basarse en información confiable.</i></p> <p><b>Responsabilidad:</b> <i>Deben definirse claramente las responsabilidades.</i></p> <p><b>Medio Ambiente en el Sentido más Amplio:</b> <i>El medio ambiente incluye todos los aspectos (es decir, físico, social, político, económico, visual).</i></p> <p><b>Consulta abierta:</b> <i>Deberán realizarse consultas con todas las partes interesadas de forma transparente.</i></p> <p><b>Contribución de especialistas:</b> <i>Las evaluaciones de impacto deberán estar respaldadas por especialistas del área pertinente.</i></p> <p><b>Alternativas:</b> <i>Considerar todas las alternativas en términos de locación y actividades.</i></p> <p><b>Medidas Mitigantes:</b> <i>Evaluar las medidas mitigantes que reduzcan o eviten los impactos negativos y resaltar los impactos positivos de las actividades planificadas.</i></p> <p><b>Considerar todas las etapas:</b> <i>La evaluación considerará todas las etapas de desarrollo, desde la fase de planificación hasta el cierre.</i></p>
<p><b><u>SLIMF (Pequeños bosques):</u></b></p> <p><b>Con anterioridad al inicio de cualquier operación, se identifican los posibles impactos ambientales negativos y se diseña la operación contemplando minimizarlos. No se necesita documentar la evaluación a menos que sea legalmente exigible.</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>Con anterioridad al inicio de cualquier operación, se identifican los posibles impactos ambientales negativos a nivel del predio y del paisaje y se diseña la operación contemplando minimizarlos. No se necesita documentar la evaluación a menos que sea legalmente exigible.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales en donde también se evalúe su conocimiento básico de EIAs.</p> <p>Informes de evaluación y decisiones.</p> <p>Planes de manejo ambiental.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Conocimiento del lugar e impacto de las operaciones por parte del administrador.</p> <p>Observaciones a campo</p> <p>Plan de manejo</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>Informe de la evaluación, medidas de mitigación propuestas y evaluación de resultados cuando fuera requerido.</b></p>
Indicador 6.1.3.	Verificadores y Guía:

<p><b>Se toman en cuenta todos los impactos ambientales potenciales identificados en la evaluación durante las operaciones y planificación y se asegura que los impactos adversos sean evitados o mitigados.</b></p>	<p>Ver también los requerimientos 6.5.1 y 6.5.2.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, supervisores y trabajadores en las que también se evalúan sus conocimientos de los requerimientos mínimos.</p> <p>Observaciones a campo y planes operativos. En <u>organizaciones a gran escala</u>, estas disposiciones y controles estarán documentados en planes</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>Informe de la evaluación, medidas de mitigación propuestas y evaluación de resultados cuando fuera requerido.</b></p>
<p><b>Indicador 6.1.4.</b></p> <p><b>Se consideran e implementan acciones correctivas oportunas para abordar faltas de conformidad tanto pasadas como potenciales.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><u>Acciones Correctivas:</u></p> <p><i>Cada vez que exista una falta de conformidad, el <u>primer objetivo</u> será:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Iniciar una acción para corregir cualquier daño al medio ambiente que pudiera haber ocurrido (acción correctiva); y</i></li> <li>▪ <i>tomar medidas para evitar recurrencia de la falta de conformidad (acción preventiva)</i></li> </ul> <p><i>El <u>segundo objetivo</u> es el de asegurar que se tomen medidas preventivas en donde exista un potencial obvio de desarrollo de alguna actividad que no guarda conformidad, con subsiguiente(s) impacto(s) ambiental(es).</i></p> <p><i>El <u>tercer objetivo</u> es el de asegurar la revisión periódica de las SAC, a fin de identificar áreas persistentes de problemas y asegurar que dichas áreas sean abordadas adecuadamente, de manera correctiva o preventiva.</i></p> <p>Entrevistas con administradores.</p> <p>Comparación de calidad de operaciones en curso y registros relacionados de SACs pasadas.</p>
<p><b>Indicador 6.1.5.</b></p> <p><b>Las solicitudes de acciones correctivas (SACs) son registradas y guardadas adecuadamente.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Se toman las medidas correctivas oportunas.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><u>Registros de SACs</u></p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con el administrador forestal y trabajadores y observaciones a campo</p>
<p><b>Criterio 6.2. Existirán salvaguardias para proteger especies raras, amenazadas o en peligro y sus habitats (ej, áreas de nidada y alimentación). Se establecerán áreas de conservación y protección, adecuadas a la escala e intensidad del manejo forestal y a la unicidad de los recursos afectados. Se controlará la caza, pesca, colocación de trampas y recolección inadecuadas.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.2.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>Se han identificado y documentado las especies raras, amenazadas y en peligro y sus habitats presentes (o probables de existencia) en la UMF.</b></p> <p>Lista de Fauna y Flora con Poblaciones Reducidas y en Peligro de extinción Decreto N° 26435-MINAE, Publicado en la GACETA el 3 de diciembre de 1997</p> <p><a href="http://www.sinaccr.net/vidasilvestre.php">http://www.sinaccr.net/vidasilvestre.php</a></p> <p>Decreto Ejecutivo N°25167-MINAE, 23 de abril de 1996 y N°25663-MINAE del 8 de octubre, se decretó la veda parcial a la corta del Almendro (<i>Dypterix panamensis</i>), en aquellos árboles con diámetros mayores a 120 cm y menores de 70 cm.</p> <p>Decreto Ejecutivo N° 25700-MINAE del 15 de noviembre de 1996, fueron declaradas en veda total el aprovechamiento de 18 especies de árboles.</p> <p><b>SLIMF (Pequeños bosques):</b></p> <p>Cuando se conocieran, se protegerán las especies raras, amenazadas y en peligro y sus hábitats.</p> <p><b>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</b></p> <p>Cuando se conocieran, se protegerán y mapearán las especies raras, amenazadas y en peligro y sus hábitats.</p>	<p><i>Cuando los datos censados sean incompletos, se presumirá que tales especies ESTÁN presentes.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Contar con listados de especies, raras, amenazadas y en peligro (según inventarios nacionales, leyes y decretos) y la presencia potencial en la UMF.</p> <p>Registros de avistamiento de especies, raras, amenazadas y en peligro</p> <p>Planes de acción para su protección y manejo</p> <p>Remitirse también a 7.1.7</p> <p><b>SLIMF (Pequeños Bosques):</b></p> <p>Conocimiento de las especies raras, amenazadas y en peligro de la zona por parte del administrador.</p> <p>Registros de otras fuentes sobre especies encontradas en el lugar.</p> <p>Observaciones a campo de áreas de nidada y alimentación de especies raras, amenazadas o en peligro.</p> <p><b>SLIMF (Bosques de Faja Intensidad):</b></p> <p>Conocimiento de las especies raras, amenazadas y en peligro de la zona por parte del administrador y los trabajadores. Informes de entrenamiento a los trabajadores forestales en temas inherentes a la protección.</p> <p>Observaciones a campo de áreas de nidada y alimentación de especies raras, amenazadas o en peligro.</p> <p>Informes de status de conservación de la UMF emitidos por otras fuentes.</p>
<p><b>Indicador 6.2.2.</b></p> <p><b>Se opera en colaboración con expertos reconocidos y/u organizaciones conservacionistas y/o autoridades regulatorias para la identificación de zonas de conservación y áreas de protección para especies raras, amenazadas o en peligro presentes en el área.</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se identifican y protegen otros factores que sean importantes para la conservación.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Mapas que muestren las características de conservación</p> <p>Observaciones a campo y entrevistas con el administrador forestal</p>
<p><b>Indicador 6.2.3.</b></p> <p><b>Se demarcarán los hábitats en mapas de las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción y, donde fuera necesario, en el terreno.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros y mapas</p>
<p><b>Indicador 6.2.4.</b></p> <p><b>Se protegen las especies raras, amenazadas o en peligro durante las operaciones.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes operativos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>

<b>Indicador 6.2.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>Las zonas de conservación y áreas de protección, representativas de ecosistemas existentes, están siendo protegidas en su estado natural basándose en la identificación de áreas biológicas clave y el requisito de corredores naturales (con especial referencia a plantaciones) y/o consulta con expertos locales y organismos</p>	<p><i>Cuando se haya separado para zonas de conservación y áreas de protección menos del 10% del área total de una gran UMF, esto deberá justificarse en forma de consulta con expertos locales y/o organismos gubernamentales</i></p> <p><i>En UMFs más pequeñas, las zonas de conservación y áreas protegidas deberán existir dentro de la UMF o en parajes cercanos.</i></p> <p>Planes y mapas e informes de trabajos completos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<b>Indicador 6.2.6.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>Cuando se haya separado para zonas de conservación y áreas de protección menos del 10% del área total de una gran UMF, esto deberá justificarse en forma de consulta con expertos locales y/u organismos gubernamentales</p>	<p>Planes y mapas e informes de trabajos completos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<b>Indicador 6.2.7.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Las actividades de protección y manejo de la conservación son documentadas en planes y demarcadas en mapas.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Las actividades de protección y manejo de la conservación han sido determinadas y son demarcadas en mapas</p>	<p>Planes y mapas, incluyendo planes anuales de operaciones.</p>
<b>Indicador 6.2.8.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Las actividades de protección y manejo de la conservación son implementadas.</p>	<p>Registros de operaciones</p> <p>Observaciones de campo</p>
<b>Indicador 6.2.9.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Se administran las actividades autorizadas de caza, pesca, pastoreo y recolección a fin de asegurar que las mismas no excedan niveles sostenibles.</p>	<p>Normas y procedimientos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Observaciones a campo y registros de recolección.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Rotulación sobre políticas de la Compañía en cuanto a actividades de caza, pesca, pastoreo y recolección.</p>
<b>Indicador 6.2.10.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>Existen medidas para controlar actividades inapropiadas de cacería, pesca, pastoreo y recolección.</b></p>	<p>Normas y procedimientos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Observaciones a campo y registros de recolección.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Rotulación sobre políticas de la Compañía en cuanto a actividades de caza, pesca, pastoreo y recolección.</p>
<p><b>Criterio 6.3. Las funciones y valores ecológicos se mantendrán intactos, se mejorarán o se restablecerán, entre ellos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Regeneración y sucesión forestal.</b></li> <li>▪ <b>Diversidad genética, de especies y ecosistema.</b></li> <li>▪ <b>Ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.</b></li> </ul>	
<p><b>Indicador 6.3.1.</b></p> <p><b>Se conoce o estima el status de la UMF en lo referente a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Regeneración y sucesión</b></li> <li>▪ <b>Diversidad genética, de especies y de ecosistemas</b></li> <li>▪ <b>Ciclos naturales</b></li> </ul>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Este requerimiento se aplica a organizaciones de bosques naturales y de manejo de plantaciones. Su cumplimiento podría implicar una evaluación inicial y el monitoreo de los siguientes puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Regeneración de áreas de bosques naturales talados, áreas degradadas, áreas fragmentadas, áreas dañadas por incendios, zonas de conservación y áreas de protección;</i></li> <li>• <i>Impactos de manejos, ej. tala, recolección de NTPFs, erosión del suelo</i></li> <li>• <i>Distribución y status de comunidades de plantas.</i></li> <li>• <i>Status de conservación de grupos y especies de fauna y flora nativa y sus habitats;</i></li> <li>• <i>Diseminación de especies invasoras</i></li> <li>• <i>Erosión continua del suelo</i></li> <li>• <i>Calidad del agua</i></li> </ul> <p>Informes y mapas</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Programa de investigación e informes de monitoreo de las UMF</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<p><b>Indicador 6.3.2.</b></p> <p><b>Los sistemas de silvicultura y/o otros manejos son adecuados para la ecología del bosque y recursos disponibles</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Plan de manejo, zonificación y mapas</p>
<p><b>Indicador 6.3.3.</b></p> <p><b>Se mantienen las funciones ecológicas (regeneración, sucesión, diversidad, ciclos naturales).</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p> <p>Planes y mapas y observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador 6.3.4.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>Existe un programa para la recuperación de sitios degradados.</b></p>	<p><i>Deberán prepararse actividades de mejoramiento, mantenimiento y recuperación para lograr la recuperación de áreas naturales degradadas, infestación de malezas, erosión, calicatas, vaciaderos de residuos, canteras, etc.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p> <p>Planes y mapas y observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador 6.3.5.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>En bosques naturales y semi-naturales se preferirá la regeneración natural cuando fuera compatible con los objetivos de la administración.</b></p>	<p>Planes y mapas</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<p><b>Indicador 6.3.6.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Donde se planee regeneración artificial, se evaluará previamente el impacto ambiental (remitirse a Criterio 6.1)</b></p>	<p>Planes y mapas</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<p><b>Criterio 6.4. Se protegerán en su estado natural y se registrarán en mapas muestras representativas de ecosistemas existentes dentro del paisaje, de manera adecuada a la escala de operaciones y la unicidad del recurso.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.4.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Zonas de conservación y áreas de protección representativas de ecosistemas existentes están siendo protegidas en su estado natural, basado en la identificación de áreas biológicas clave y los requerimientos para corredores biológicos (con especial referencia a plantaciones) y/o consultas con organismos gubernamentales.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Cuando se conoce la existencia de muestras de ecosistemas representativos en la UMF estos serán protegidos.</b></p>	<p>Planes y mapas y registros de trabajo completo.</p> <p>Entrevistas con Administradores forestales, expertos locales y agencias gubernamentales.</p>
<p><b>Indicador 6.4.2.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Cuando menos del 10% de la superficie total incluida en el alcance de la certificación se ha reservado para las zonas de conservación y áreas de protección, deberá darse una justificación para esto en forma de consulta con expertos locales y / o agencias gubernamentales.</b></p>	<p>Planes y mapas y registros de trabajo completo.</p> <p>Entrevistas con Administradores forestales, expertos locales y agencias gubernamentales.</p>
<p><b>Indicador 6.4.3.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p>Manejo de la conservación y actividades de protección son documentados en planes y demarcadas en mapas.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Manejo de la conservación y actividades de protección han sido determinadas y demarcadas en mapas.</p>	<p>Planes y mapas, incluyendo plan anual de operaciones.</p>
<p><b>Indicador 6.4.4.</b></p> <p>Se implementan actividades de protección y manejo de la conservación.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Registros de operaciones</i></p> <p><i>Observaciones de campo.</i></p>
<p><b>Criterio 6.5. Se prepararán e implementarán guías escritas para: controlar erosión; minimizar el daño forestal durante la cosecha, construcción de caminos y cualquier otro disturbio de índole mecánica; y proteger recursos hídricos.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.5.1.</b></p> <p>Se identifican todas las operaciones forestales ambientalmente sensibles (ver 6.1.) y los administradores y supervisores tienen acceso a guías escritas de orientación que definen la práctica aceptable; las guías operativas deberán cumplir o exceder los requerimientos de mejor práctica a nivel nacional o regional.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se conocen todas las operaciones de administración forestal que dañen el suelo (ej, compactación, erosión) y los métodos para mitigarlo o evitarlo.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Las operaciones forestales incluyen: Preparación del predio, manejo del cinturón de incendio, plantación, control de malezas, manejo de lotes, cosecha y extracción, cierre del predio de excavación y extracción de material de pavimentación de caminos, diseño de red vial, diseño, construcción, mantenimiento y cierre de caminos. Informes, planes y mapas.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo</p> <p>Mapas que muestren caminos nuevos y localización de nuevas operaciones en curso.</p>
<p><b>Indicador 6.5.2.</b></p> <p>Se implementan las guías elaboradas bajo los términos del Indicador 6.5.1 durante las operaciones y planificación.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>El informe central de evaluación deberá hacer referencia expresa a las guías de mejor práctica nacionales o regionales usadas como referencia.</i></p> <p>Planes operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Revisión de las guías escritas para operaciones forestales sensibles</p> <p>Reporte de las operaciones forestales sensibles</p>
<p><b>Indicador 6.5.3.</b></p> <p>Se mantienen zonas de protección a lo largo de cursos de agua y alrededor de espejos de agua en cumplimiento con las disposiciones específicas de mejor práctica establecidas en guías nacionales y regionales</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>El informe central de evaluación deberá hacer referencia expresa a las guías de mejor práctica nacionales o regionales usadas como referencia.</i></p> <p>Planes operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>

<b>Indicador 6.5.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los operadores tienen la capacidad de implementar los procedimientos de emergencia adecuados para la limpieza de áreas afectadas por derrames accidentales de sustancias químicas o petróleo.</b>	Planes operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo. No hay evidencia de derrames significativos.
<b>Criterio 6.6. Los sistemas de administración promoverán el desarrollo y adopción de métodos de tratamiento de plagas no químicos y no dañinos para el medio ambiente y realizar todos los esfuerzos posibles para evitar el uso de pesticidas químicos. Se prohibirá el uso de pesticidas Tipo 1A y 1B y de hidrocarburo clorado establecidos por la Organización Mundial de la Salud; pesticidas que sean persistentes, tóxicos o cuyos derivados permanezcan biológicamente activos y se acumulen en la cadena alimentaria más allá de su uso original; así como cualquier otro pesticida que estuviere prohibido por acuerdos internacionales. Si se determinara el uso de sustancias químicas, deberá proveerse el equipo y entrenamiento adecuado a fin de minimizar los riesgos tanto para la salud como para el medio ambiente.</b>	
<b>Indicador 6.6.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Existe una lista actualizada de todos los pesticidas usados en la organización, que documenta su marca e ingrediente activo. Cuando no figurara en la etiqueta del producto, se documentarán también las aplicaciones autorizadas, los métodos de aplicación y los porcentajes.</b>	<i>Los pesticidas químicos incluyen herbicidas, insecticidas, fungicidas y raticidas en la formulación aplicada en el campo (incluyendo cualquier surfactantes, dispersantes o solventes utilizados)</i> Registros de sustancias químicas en uso, <b>dosificación y resultados de uso</b> Boletas y facturas. Procedimientos para el uso seguro y adecuado de sustancias químicas
<b>Indicador 6.6.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>No se utilizarán pesticidas prohibidos salvo en los casos donde:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se haya obtenido una derogación de la norma por parte de la Secretaría de FSC</li><li>▪ Se ha autorizado una excepción temporaria bajo los términos de FSC-POL-30-001 y sus documentos asociados.</li></ul>	<i>Remitirse al documento Work Instruction 16 de Qualifor donde se encuentra la Lista FSC de Sustancias Químicas Prohibidas para Bosques Certificados; las sustancias prohibidas incluyen a aquellas prohibidas por la legislación nacional o acuerdos internacionales.</i> <i>SGS Qualifor podrá otorgar excepciones temporarias (bajo los términos de par 5.2.6 of FSC-POL-30-00 ) sujeto a condiciones estrictas, ej. En el caso que no se encontraran alternativas después de una consulta oportuna con expertos. Cuando se aprobara una excepción temporaria, se elevará una SAC menor y se informará expresamente sobre el motivo y los fundamentos de tal excepción en el resumen público del informe de evaluación. Se le informará al Administrador Forestal sobre la temporalidad de la excepción hasta haber obtenido una aclaración de la Secretaría del FSC</i> Registros de sustancias químicas Documentación de solicitudes de uso
<b>Indicador 6.6.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>Cuando se usaran sustancias químicas en forma continua, el propietario / administrador deberá prepara una estrategia que constará por lo menos de los siguientes componentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ se establece la reducción del uso como un objetivo a largo plazo;</li> <li>▪ una variedad de métodos para control de plagas en donde se justifique el uso de sustancias químicas como una opción;</li> <li>▪ procedimientos que promuevan el uso óptimo de dichas sustancias(momento oportuno, seguimiento, equipo, etc)</li> <li>▪ objetivos claros y mensurables para el uso a largo plazo de químicos; con su reducción como el objetivo último;</li> </ul> <p><b>El uso será expresado por producto, por hectárea, y subdividido de acuerdo a la captación o cuenca hidrográfica</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Hay indicación que se están considerando métodos alternativos tendientes a la reducción en su uso a largo plazo.</b></p>	<p><i>El uso y los objetivos de reducción deberán expresarse en base a hectárea y subdividido de acuerdo con las operaciones y desagües /cuencas hidrográficas; los objetivos deberán ser cuantitativos</i></p> <p><i>Se podrá permitir a algunas organizaciones incrementar el uso de ciertos pesticidas químicos en el corto o mediano plazo, cuando el uso de tales pesticidas esté justificado por motivos sociales o ambientales, ver 6.6.</i></p> <p>Este requerimiento se aplica a viveros ubicados en la UMF certificada.</p> <p>Registros de uso de sustancias químicas.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>Revisión de la estrategia de reducción de productos químicos en las UMF.</b></p>
<p><b>Indicador 6.6.4.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>La estrategia de uso de químicos (referirse al 6.6.3) está implementada.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros de uso de sustancias químicas.</p> <p>Observación de campo</p>
<p><b>Indicador 6.6.5.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Cuando los pesticidas sean el método de control elegido por motivos sociales o ambientales, se han determinado y documentado las consideraciones de alternativas y la justificación para su uso en cooperación con expertos reconocidos.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Puede preferirse el uso de pesticidas en algunas circunstancias, tales como la eliminación de malezas invasoras, o el control de vectores de enfermedades humanas graves.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p> <p>Justificación documentada.</p>
<p><b>Indicador 6.6.6.</b></p> <p><b>Todo transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia destinados a la limpieza del área posterior a un derrame accidental de pesticidas químicos se adecua, como mínimo, a las normas establecidas en las publicaciones de la OIT “Seguridad y Salud en el Uso de Agroquímicos: una Guía” y “ Seguridad en el Uso de Sustancias Químicas en el Trabajo”</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Procedimientos e informes.</p> <p>Entrevistas con el personal</p>
<p><b>Criterio 6.7. Las sustancias químicas, contenedores, residuos no orgánicos líquidos y sólidos, incluidos combustibles y petróleo, serán eliminadas de la manera adecuada que no afecte el medio ambiente en sitios ubicados fuera del sitio.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.7.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p>Cuando existen tales instalaciones, el propietario / administrador debe asegurarse que los residuos no orgánicos (ej, petróleo, neumáticos, contenedores, etc), incluyendo aquellos generados por contratistas que trabajen en la UMF, sean reciclados cuando fuera posible.</p>	<p>Observaciones a campo y entrevistas con el personal</p>
<p><b>Indicador 6.7.2.</b></p> <p>El propietario / administrador debe asegurarse que los residuos que no puedan ser reciclados, incluyendo a aquellos generados por contratistas que trabajen en la UMF, sean eliminados de una manera aceptable para el medio ambiente.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Los residuos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ excedentes de sustancias químicas</li> <li>▪ contenedores de químicos</li> <li>▪ residuos plásticos</li> <li>▪ Combustibles y lubricantes</li> <li>▪ Neumáticos de vehículos gastados</li> <li>▪ Baterías de vehículos gastadas</li> <li>▪ Residuos derivados de las operaciones de procesamiento</li> <li>▪ Domésticos</li> </ul> <p>Evidencia de que los residuos han sido eliminados de manera aceptable.</p>
<p><b>Indicador 6.7.3.</b></p> <p>El propietario / administrador debe asegurarse que la manipulación y eliminación de sustancias químicas y sus contenedores, incluyendo aquellos generados por contratistas que trabajen en la UMF, debe adecuarse, como mínimo, a las normas establecidas en las publicaciones de la OIT “Seguridad y Salud en el Uso de Agroquímicos: una Guía” y “ Seguridad en el Uso de Sustancias Químicas en el Trabajo”</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con el personal</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Contratos con los contratistas</p>
<p><b>Indicador 6.7.4.</b></p> <p>Se proporcionan instalaciones para una fácil recolección de residuos en el sitio</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Presencia de receptáculos de residuos u otros en los frentes de trabajo y en las instalaciones</p>
<p><b>Criterio 6.8. Se documentará, minimizará, monitoreará y controlará estrictamente el uso de agentes de control biológicos conforme a la legislación nacional y a los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de organismos modificados genéticamente.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.8.1.</b></p> <p>Se evitará o minimizará el uso de agentes de control biológico mediante la utilización de los mejores métodos de control alternativos disponibles que no impliquen un costo excesivo</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>6.8.1.1: Los organismos utilizados en control biológico fueron debidamente autorizados por las autoridades competentes.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p> <p>Normas y procedimientos.</p> <p>Autorizaciones de introducciones</p>

<b>Indicador 6.8.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Cualquier uso de agentes de control biológico deberá estar fundamentado en una justificación documentada que detalle: métodos alternativos de control de plagas o enfermedad considerados, evaluación de impacto ecológico, autoridades y organizaciones regulatorias pertinentes consultadas</b>	Documentación
<b>Indicador 6.8.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se documentan y monitorean todas las actividades en las que se utilicen agentes de control biológico</b>	Documentación
<b>Indicador 6.8.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>No se usarán organismos modificados genéticamente en programas de administración, producción o investigación dentro de la UMF.</b>	Entrevistas con el personal. Registros de fuentes y provisiones de material biológico.
<b>Criterio 6.9. Se controlará cuidadosamente y monitoreará activamente el uso de especies exóticas a fin de evitar impactos ecológicos adversos.</b>	
<b>Indicador 6.9.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se evaluarán especies exóticas para determinar posibles impactos ecológicos adversos.</b>	Registros de estudios científicos. Entrevistas con Administradores Forestales <b>Costa Rica:</b> Programa de investigación y sus resultados.
<b>Indicador 6.9.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los impactos identificados en el indicador 6.9.1. son evitados o mitigados.</b>	Registros de monitoreo
<b>Criterio 6.10. No se producirá conversión forestal a plantaciones o usos de tierras no forestales, con excepción de circunstancias en donde la conversión:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) involucre a una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y</li> <li>b) no ocurra en áreas forestales de alto valor de conservación; y</li> <li>c) acarree beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros, y a largo plazo a toda la unidad de manejo forestal.</li> </ul>	
<b>Indicador 6.10.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>La Organización no deberá convertir bosques a plantaciones o usos no forestales de la tierra, excepto cuando la conversión cumpla las condiciones de 6.10.2-6.10.4 abajo.</b>	<i>La tala completa y replantación de un bosque natural o semi-natural con una mezcla de especies nativas en ausencia de regeneración natural satisfactoria no se considera como conversión forestal en plantación. Por el contrario, se considera conversión a la tala completa y replantación de un bosque natural o semi natural con especies exóticas..</i> Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales. Planos y mapas. Observaciones a campo

<b>Indicador 6.10.2.</b>  <b>Si ocurre conversión, el área afectada no deberá exceder el 0,5 % del área de la UMF en el año, o afectar un total de más de 5% del área de la Unidad de Manejo.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b> Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.  Planos y mapas.  Observaciones a campo
<b>Indicador 6.10.3.</b>  <b>Si se realiza conversión, el administrador forestal deberá demostrar que cualquier conversión produce claros, sustanciales, adicionales y seguros beneficios de conservación a largo plazo a lo largo de la unidad de manejo forestal.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b> <i>La conversión puede, por ejemplo, tener un beneficio neto de conservación donde se convierta a un área nuevamente a su tipo de hábitat natural o semi-natural, tales como tierra húmeda o tierra de pastoreo.</i>  Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.
<b>Indicador 6.10.4.</b>  <b>Si se realiza conversión, la misma no puede ocurrir en áreas de alto valor de conservación.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b> Evidencia científicas y entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.
<b>PRINCIPIO 7. PLAN DE MANEJO:</b>  Se escribirá, implementará y mantendrá actualizado un plan de manejo –adecuado a la escala e intensidad de las operaciones-. Se establecerán claramente los objetivos a largo plazo del manejo y los medios para alcanzarlos.	
<b>Criterio 7.1. El plan de manejo y los documentos que lo respaldan dispondrán:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) los objetivos del manejo;</li> <li>b) una descripción de los recursos forestales a ser administrados, limitaciones ambientales, uso del terreno y estatus de propiedad, condiciones socio-económicas, y un perfil de las tierras lindantes ;</li> <li>c) el fundamento para la tasa de cosecha anual y selección de especies;</li> <li>d) disposiciones para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque;</li> <li>e) salvaguardas ambientales basados en evaluaciones ambientales;</li> <li>f) planes para la identificación y protección de especies raras, amenazadas o en peligro;</li> <li>g) mapas que describan la base del recurso forestal incluyendo áreas protegidas, actividades de administración planificadas y propiedad del terreno;</li> <li>h) descripción y justificación de técnicas de cosecha y equipos a ser usados.</li> </ol>	
<b>Indicador 7.1.1.</b>  <b>Existe un plan de manejo (o una apreciación general que una los diferentes documentos de planificación)</b>  <b>SLIMF:</b>  <b>Los planes de manejo pueden consistir en notas breves y un mapa</b>	<b>Verificadores y Guía:</b> Plan de manejo  <u>SLIMF:</u> Existe un control del plan y contiene toda la información requerida  Chequeos de campo que cotejen que el plan ha sido implementado en el pasado y se lo continúa haciendo en la actualidad.

<b>Indicador 7.1.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se describen claramente los objetivos de la administración</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Se provee una reseña de los objetivos y la forma en que se alcanzará a los mismos.</b></p>	Plan de manejo
<b>Indicador 7.1.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se describen los recursos forestales, atributos de cualquier bosque de alto valor de conservación, limitaciones ambientales, características especiales del bosque, uso del terreno y estatus de propiedad, condiciones socio-económicas, y terrenos lindantes</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Se describe el bosque en términos generales</b></p>	Plan de manejo
<b>Indicador 7.1.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se describe el sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque en cuestión e información reunida a partir de inventarios.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>El bosque es descrito ampliamente.</b></p>	Plan de manejo
<b>Indicador 7.1.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se documentan y justifican los porcentajes de cosecha, selección de especies, disposiciones de la administración (para zonas de producción y conservación) y las técnicas operativas.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Se brindan planes de límites y regeneración de cosecha sostenible (a largo plazo, por lo menos un período de rotación para toda la UMF)</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Plan de manejo</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Se establecen límites de cosecha a niveles sostenibles y basados en estimaciones conservacionistas de crecimiento y rendimiento arbóreo.</p> <p>Las disposiciones de silvicultura toman en cuenta factores tales como DBH, árboles de semillas parra cada especie, etc.</p>
<b>Indicador 7.1.6.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se describen disposiciones para el monitoreo del crecimiento y dinámica del bosque</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Los planes incluyen disposiciones para el monitoreo del recremento del bosque</b></p>	Plan de manejo
<b>Indicador 7.1.7.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Remitirse al Criterio 6.1 para la descripción de salvaguardas ambientales</b></p>	

<b>Indicador 7.1.8.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Remitirse a 6.2 para planificación y disposiciones de conservación para especies RTE	
<b>Indicador 7.1.9.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
La estrategia de manejo de plagas y enfermedades está documentada y descrita y se justifican los objetivos, métodos de controles y precauciones.	Estrategia escrita de manejo de plagas y enfermedades.
Remitirse igualmente al Criterio 6.6 para el uso de pesticidas en el tratamiento de plagas.	
<b>Indicador 7.1.10.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Cualquier control de animales salvajes está basado en una estrategia escrita, la cual describe y justifica los objetivos, blanco de sacrificio selectivo, métodos y precauciones de control.	Estrategia escrita y comunicación con las partes interesadas y afectadas.
<u>SLIMF:</u>	<b>Costa Rica:</b>
Remitirse al Criterio 6.2	Resultados de las actividades de control de animales
	Documentación de los comentarios y recomendaciones de los interesados, expertos y organismos gubernamentales
<b>Indicador 7.1.11.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Existen mapas adecuados (a una escala apropiada para actividades de planificación y supervisión) que muestran la base de recursos del bosque incluyendo áreas protegidas, cursos de agua, caminos y otras características relevantes para el manejo forestal.	Mapas e informes asociados
<u>SLIMF:</u>	
Existen mapas adecuados que muestran la base de recursos del bosque incluyendo áreas protegidas, cursos de agua, caminos y propiedad.	
<b>Indicador 7.1.12.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Los mapas mencionados en el indicador 7.1.11 serán preparados con anterioridad al comienzo de la cosecha o construcción de caminos.	Mapas e informes asociados
<b>Indicador 7.1.13.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Se describen y justifican las técnicas y los equipos de cosecha	Planes de manejo y controles operativos.
<u>SLIMF:</u>	<b>Costa Rica:</b>
El plan describe métodos de cosecha y silvicultura para asegurar una administración responsable	Se evalúa el impacto de las técnicas y los equipos de cosecha y deben estar dentro los estándares nacionales permisibles (Decreto No 27998-MINAE)
	Entrevistas con el personal

<p><b>Indicador 7.1.14.</b></p> <p>En <b>organizaciones a gran escala</b>, la planificación incluye planes a corto (operativos / anuales), mediano (tácticos/3-5 al año) y a largo (estratégico, ciclo de rotación / cosecha) plazo, que cubran todas las operaciones, las que deben ser documentadas.</p> <p>En operaciones a baja escala, se documentará un plan que cubra las operaciones de cosecha. La necesidad de una planificación documentada en operaciones de baja escala será determinada de acuerdo a la escala, duración e intensidad de la operación.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se requiere sólo un plan a largo plazo, según lo establecido en los Indicadores 7.1.2 a 7.1.11.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes de manejo y controles operativos.</p> <p>Entrevistas con el personal</p>
<p><b>Indicador 7.1.15.</b></p> <p>Los planes están siendo implementados, y cualquier desviación de las disposiciones o tasa de progreso es justificada adecuadamente; se alcanzarán aún así los objetivos generales.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se están implementando los planes y pueden explicarse las desviaciones ( en la medida que se mantengan los objetivos a largo plazo)</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes de manejo y controles operativos.</p> <p>Entrevistas con el personal</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Procedimiento para realizar las modificaciones y su aprobación</p> <p>Documentación de las justificaciones de las modificaciones en los planes.</p>
<p><b>Criterio 7.2. Se revisarán periódicamente los planes de manejo a fin de incorporar los resultados de monitoreo, o información científica o técnica nueva, como también para responder a los cambios de carácter ambiental, social y económico.</b></p>	
<p><b>Indicador 7.2.1.</b></p> <p>En <b>organizaciones a gran escala</b>, se identifica a los miembros del personal que tengan responsabilidad sobre la compilación y actualización general del plan de manejo.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Procedimiento para realizar las modificaciones y su aprobación</p> <p>Documentación de las justificaciones de las modificaciones en los planes.</p>
<p><b>Indicador 7.2.2.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>Se dispone de nuevos avances científicos y técnicos de producción forestal y conservación de biodiversidad en la UMF o los Administradores Forestales tiene acceso a esta información.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Publicaciones</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Indicador 7.2.3.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>Existe evidencia de la incorporación a las revisiones de normas, procedimientos y planes de los avances científicos y técnicos y los resultados de monitoreos.</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Existe evidencia de la incorporación a las revisiones de planes, de los avances científicos y técnicos y los resultados de monitoreos.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y evidencia científica</p> <p>Evidencia de planificación revisada</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Procedimiento para realizar las modificaciones y su aprobación</p> <p>Documentación de las justificaciones de las modificaciones en los planes.</p>
<p><b>Indicador 7.2.4.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Existe evidencia de que se han incluido en la revisión del plan de manejo consideraciones acerca de cambios ambientales, sociales y económicos</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y evidencia científica</p> <p>Evidencia de planificación revisada</p>
<p><b>Indicador 7.2.5.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>En organizaciones a gran escala se documenta y adhiere a un cronograma de revisiones periódicas de plan de manejo</b></p>	<p>Cronograma de revisión de administración y estatus del plan de manejo actual</p>
<p><b>Criterio 7.3. Los trabajadores forestales recibirán entrenamiento y supervisión adecuada para asegurar la correcta implementación del plan de manejo</b></p>	
<p><b>Indicador 7.3.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Los trabajadores forestales de todos los niveles de jerarquía y responsabilidad son debidamente educados y entrenados en las tareas a las que han sido asignados y en las normas y procedimientos de la empresa.</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Los trabajadores forestales de todos los niveles de jerarquía y responsabilidad son debidamente educados y entrenados en las tareas a las que han sido asignados</p>	<p>Registros de capacitación</p> <p>Entrevistas con trabajadores y administración</p> <p>Observaciones a campo</p>
<p><b>Indicador 7.3.2.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>Los gerentes y supervisores (incluyendo a aquellos empleados por contratistas) han recibido la educación, entrenamiento o experiencia necesaria para asegurar su capacidad para planificar y organizar las operaciones de silvicultura de acuerdo con los planes, normas y procedimientos de la organización.</p>	<p>Registros de capacitación</p> <p>Entrevistas con personal</p>
<p><b>Indicador 7.3.3.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p>Todas las actividades son supervisadas y monitoreadas de forma tal que se asegure la implementación adecuada de los planes, normas, procedimientos y especificaciones del contrato (para contratistas)</p>	<p>Procedimientos operativos Entrevistas con personal.</p>
<p><b>Indicador 7.3.4.</b> <b>Existe evidencia de capacitación formal o informal en el campo</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b> Entrevistas con trabajadores y observaciones a campo <b>Costa Rica:</b> Registros de las capacitaciones impartidas (titulo, objetivo, participantes, duración, programa y otros)</p>
<p><b>Indicador 7.3.5.</b> <b>En organizaciones a gran escala deberá disponerse de un plan de capacitación a largo plazo</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b> Plan de entrenamiento estratégico</p>
<p><b>Criterio 7.4. Los administradores forestales pondrán a disposición pública un resumen de los elementos primarios del plan de manejo, que incluirá los enumerados por el Criterio 7.1., respetando al mismo tiempo la confidencialidad de la información.</b></p>	
<p><b>Indicador 7.4.1.</b> <b>Existen a disposición pública informes que contienen un resumen actualizado de los elementos primarios del plan de manejo enumerados en 7.1. a nivel de la empresa.</b> <b>Costa Rica:</b> <b>7.4.1.1: Los resúmenes públicos deberían estar en un formato accesible a las terceras partes locales, nacionales o internacionales dependiendo de la escala de operaciones.</b> <b>SLIMF:</b> <b>El plan de manejo, o el resumen del mismo (que incluye la información requerida por los Indicadores 7.1.2 a 7.1.11 se encuentra a disposición del público para ser vista a solicitud.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b> Resumen público del Plan de manejo <b>en formatos accesibles para los interesados</b> <b>SLIMF:</b> El Plan de manejo se encuentra a disposición</p>
<p><b>PRINCIPIO 8. MONITOREO Y EVALUACIÓN:</b>  El monitoreo debe estar dirigido- acorde a la escala e intensidad del manejo forestal- a evaluar la condición del bosque, rendimiento de los productos forestales, cadena de custodia, actividades de manejo y sus impactos sociales y ambientales.</p>	
<p><b>Criterio 8.1. La escala e intensidad de las operaciones de administración forestal así como la complejidad y fragilidad relativa del medio ambiente afectado deberá determinar la frecuencia e intensidad del monitoreo. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consecuentes y repetibles en el tiempo para permitir la comparación de resultados y evaluaciones de cambio.</b></p>	
<p><b>Indicador 8.1.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>Se identifican todas las actividades que requieran monitoreo.</b></p> <p><b>En organizaciones a gran escala, éstas deben estar documentadas en un programa de monitoreo.</b></p>	<p>Entrevistas con la Administración y especialistas ambientales / interesados</p> <p>Programa de monitoreo</p>
<p><b>Indicador 8.1.2.</b></p> <p><b>Se definen la frecuencia, intensidad y costo del monitoreo y éste es adecuado a la escala e intensidad de las operaciones del manejo y a la sensibilidad del medio ambiente que lo recibe.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>El monitoreo deberá realizarse de manera consecuente y repetible en el tiempo para permitir la comparación de resultados y evaluaciones de cambio.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Programas de monitoreo</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Plan operativo o trabajo para ejecución del Programa de Monitoreo</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Notas de campo del administrador</p> <p>Descripción realizada por el administrador de la forma en que se realiza el monitoreo.</p>
<p><b>Indicador 8.1.3.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Los procedimientos de monitoreo consecuentes y repetibles para cada actividad son documentados en el programa e implementados de manera de permitir comparación y cambio a través del tiempo.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Procedimientos de monitoreo</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales</p>
<p><b>Indicador 8.1.4.</b></p> <p><b>La información de monitoreo es fácilmente accesible y tiene un formato que facilita la efectiva auditoria y certificación por terceras partes.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros de monitoreo, informes y sistema de archivo</p> <p>Registros de auditoria interna</p> <p>Registros CAR</p>
<p><b>Indicador 8.1.5.</b></p> <p><b>Se implementan y se cierran adecuadamente las acciones correctivas identificadas a través del proceso de monitoreo</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Documentación de la acción correctiva</p>
<p><b>Criterio 8.2. La administración deberá incluir la investigación y recopilación de datos necesarios para monitorear, como mínimo, los siguientes Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Rendimiento de todos los productos forestales cosechados;</li> <li>▪ Tasas de crecimiento, regeneración y condición del bosque;</li> <li>▪ Composición y cambios observados en la fauna y flora;</li> <li>▪ Impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones;</li> <li>▪ Costos, productividad, y eficiencia del manejo forestal.</li> </ul>	
<p><b>Indicador 8.2.1.</b></p> <p><b>Se registran los rendimientos de todos los productos forestales</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros de cosecha</p>

<b>Indicador 8.2.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se lleva a cabo un inventario de los recursos madereros acorde a la escala e intensidad de la administración</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>El administrador sabe que información necesita para juzgar el progreso hacia sus objetivos. La información es recopilada y registrada.</b></p> <p><b>En todos los casos, ésta incluirá:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Cantidad de productos cosechados</b></li> <li>▪ <b>Efectos de las operaciones, tal como se identifican en C6.1</b></li> <li>▪ <b>Cambios en características, tal como se identifican en C6.2</b></li> <li>▪ <b>Al menos un monitoreo anual de valores de alta conservación identificados bajo C 9.1</b></li> <li>▪ <b>Especies invasoras exóticas</b></li> </ul>	<p><i>Se recopilan datos referentes a tasas de crecimiento, regeneración, y rendimiento de todos los productos forestales cosechados, así como la condición del bosque (la precisión de los datos es adecuada a la escala e intensidad de la administración)</i></p> <p>Inventario documentado</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Tratativa con el administrador forestal.</p> <p>Evidencia del conocimiento que tiene el administrador del bosque y su enfoque proactivo hacia la observación y notas de campo y notas de campo</p> <p>Revisión de las notas de campo, observaciones e informes sobre HCVs del administrador.</p> <p>Mapas disponibles e informes de otras fuentes</p>
<b>Indicador 8.2.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Cuando se utilizaran productos no madereros, se llevará un inventario de recursos, adecuado a la escala e intensidad de la administración</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Se conoce la presencia de niveles de cosecha sostenibles de productos no madereros</b></p>	<p>Inventario documentado</p> <p>Monitoreo de los productos maderables y no maderables</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>Plan de manejo para no maderables</b></p> <p><b>Impacto del manejo del recurso en el ecosistema</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo</p>
<b>Indicador 8.2.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Se recopilan datos sobre la composición y cambios observados en la flora y fauna y la efectividad de las actividades de conservación, en particular de especies raras, amenazadas o en peligro</b></p> <p>Lista de Fauna y Flora con Poblaciones Reducidas y en Peligro de extinción Decreto N° 26435-MINAE, Publicado en la GACETA el 3 de diciembre de 1997</p> <p><a href="http://www.sinaccr.net/vidasilvestre.php">http://www.sinaccr.net/vidasilvestre.php</a></p> <p>Decreto Ejecutivo N°25167-MINAE, 23 de abril de 1996 y N°25663-MINAE del 8 de octubre, se decretó la veda parcial a la corta del Almendro (<i>Dypterix panamensis</i>), en aquellos árboles con diámetros mayores a 120 cm y menores de 70 cm.</p> <p>Decreto Ejecutivo N° 25700-MINAE del 15 de noviembre de 1996, fueron declaradas en veda total el aprovechamiento de 18 especies de árboles.</p>	<p>Registro de datos de monitoreo</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>

<b>Indicador 8.2.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se determinan los indicadores para monitorear los cambios a largo plazo de los impactos ambientales y sociales de las operaciones forestales, incluyendo salud y seguridad, y se recopilan datos de monitoreo.</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><b>El administrador tiene conocimiento de los impactos sociales de las operaciones y los mitiga cuando estos fueran negativos</b></p>	<p>Registro de datos de monitoreo</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales</p> <p><i>La intención del indicador es asegurar que las tendencias a largo plazo en términos de los entornos sociales y biofísicos pueden ser medidas. Los indicadores específicos que pueden proporcionar esta información deben ser identificados.</i></p>
<b>Indicador 8.2.6.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se recopilan datos acerca del sacrificio selectivo de cualquier mamífero salvaje</b></p>	<p>Datos</p>
<b>Indicador 8.2.7.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se realiza un monitoreo post-cosecha a fin de evaluar los deshechos y el daño producido al sitio.</b></p> <p><b>En las <u>organizaciones a gran escala</u> se documentará este monitoreo.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y supervisores.</p> <p>Observaciones a campo</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>Se evalúa el impacto de las técnicas y los equipos de cosecha.</b></p> <p><b>Los resultados de las evaluaciones deben estar dentro los estándares nacionales permisibles (Decreto No 27998-MINAE)</b></p>
<b>Indicador 8.2.8.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Registros y análisis de costos, productividad, y eficiencia de las actividades de administración forestal llevado por el propietario / administrador.</b></p>	<p>Datos y registros</p>
<b>Indicador 8.2.9.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Los resultados del análisis mencionado en el indicador 8.2.8. son incorporados a los planes</b></p>	<p>Datos y registros</p>
<b>Indicador 8.2.10.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se monitorea el desempeño de los contratistas, incluyendo su cumplimiento de las especificaciones del contrato y los requisitos legales.</b></p> <p><b>En organizaciones a gran escala, se realizará una auditoria formal de los contratistas de manera regular y se llevarán los registros correspondientes.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y contratistas.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>Cumplimiento de beneficios sociales al personal, EPP, capacitación y otras obligaciones.</b></p> <p>Documentos de auditoria</p> <p><i>La intención del indicador es no solo el monitoreo diario de las operaciones de contratistas, sino también su cumplimiento con los requisitos de sus contratos, cumplimiento con los requisitos legales, el pago de tarifas e impuestos y compensación de empleados y subsidios para las licencias y otros requisitos asociados.</i></p>
<b>Indicador 8.2.11.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>Los vaciaderos/depósitos para residuos ubicados dentro de la UMF son controlados regularmente</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales Observaciones a campo</p> <p><b>Costa Rica:</b> Procedimiento para el manejo de los residuos</p>
<p><b>Indicador 8.2.12.</b></p> <p><b>Costa Rica:</b> <b>Se registra los impacto sobre los recursos o derechos de tenencia de comunidades indígenas producido por manejo forestal</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo Informes de monitoreo y comunicación a Comunidades Indígenas (ver 3.2.1 y 3.2.4)</p>
<p><b>Criterio 8.3. El administrador forestal deberá suministrar toda la documentación necesaria para permitir a las organizaciones de monitoreo y certificación el rastreo de cada producto forestal desde su origen, proceso conocido como “cadena de custodia”.</b></p>	
<p><b>Indicador 8.3.1.</b></p> <p><b>Existe un procedimiento para identificar a todos los productos (madereros y no-madereros) que salen del bosque, de manera tal que el receptor pueda determinar fácilmente el bosque de origen.</b></p> <p><b>En las <u>organizaciones a gran escala</u> se documentará este procedimiento.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>El alcance de un certificado CdeC FM conjunto cubre la cosecha y el transporte de troncos (roundwood) al primer punto de venta, su descarga y procesamiento. El procesamiento en el sitio, por ej. La quema de carbón vegetal, uso de un banco de sierra móvil o compra o cosecha de madera en pie por una tercera parte (por ej. Un molino maderero, contratista para cosecha, comerciante maderero) deberá estar cubierto por un certificado de cadena de custodia diferente, si los productos van a ser vendidos como certificados.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales Procedimientos.</p>
<p><b>Indicador 8.3.2.</b></p> <p><b>Se dispone de documentación de origen y destino de todos los productos forestales certificados para productos existentes en áreas de descarga y de almacenamiento y predios de procesamiento de la UMF</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Notas de envío, boletas y registros de existencias</p>
<p><b>Indicador 8.3.3.</b></p> <p><b>Las facturas de ventas y toda otra documentación relacionada con la venta de material certificado, incluyen el número de certificado de cadena de custodia, en el formato correcto (SGS-FM/CoC-XXXXXX) e indicando la categoría “FSC 100%”.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Facturas de venta</p>
<p><b>Indicador 8.3.4.</b></p> <p><b>Se llevan registros de las cantidades totales de todos los productos vendidos, así como de las cantidades vendidas a cualquier tenedor de certificado de cadena de custodia.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros de ventas, facturas</p>
<p><b>Indicador 8.3.5.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>El uso de la marca registrada FSC cumple con las disposiciones de la norma y ha sido aprobada por SGS Qualifor</b></p>	<p>Muestras de uso de marca registrada</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Documentos de aprobación de SGS Qualifor</p>
<p><b>Criterio 8.4. Los resultados del monitoreo serán incorporados a la implementación y revisión del plan de manejo.</b></p>	
<p><b>Indicador 8.4.1.</b></p> <p><b>Los resultados de programas de investigación y monitoreo son analizados periódicamente e incorporados a la planificación de manera regular.</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Remitirse a Indicadores 7.2.3 y 7.2.4</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales</p> <p>Documentos de planificación forestal</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Actas de revisión y modificación de los planes de trabajo</p>
<p><b>Indicador 8.4.2.</b></p> <p><b>Existe evidencia de que los resultados de los monitoreos son utilizados para mejorar el manejo forestal.</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Remitirse a Indicadores 7.2.3 y 7.2.4</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Actas de revisión y modificación de los planes de trabajo</p>
<p><b>Criterio 8.5. Los administradores forestales pondrán a disposición pública un resumen de los resultados de los Indicadores de monitoreo, que incluirá los enumerados por el Criterio 8.2., respetando al mismo tiempo la confidencialidad de la información.</b></p>	
<p><b>Indicador 8.5.1.</b></p> <p><b>Los resultados y/o resúmenes del programa de monitoreo (incluyendo los monitoreos enlistados en el Criterio 8.2) se encuentran a disposición pública, respetando la confidencialidad de la información.</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Remitirse a Indicador 7.4.1</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Resumen público <b>en formatos accesibles para los interesados</b></p>
<p><b>PRINCIPIO 9 MANTENIMIENTO DE BOSQUES DE ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN:</b></p> <p>Las actividades de manejo en bosques de alto valor de conservación mantendrán o exaltarán los atributos que definen a los mismos. Toda decisión que involucre bosques de alto valor de conservación será siempre considerada en el contexto de un enfoque precautorio.</p>	
<p><b>Criterio 9.1. Se llevarán a cabo evaluaciones a fin de determinar la presencia de los atributos compatibles con Bosques de Alto Valor de Conservación, de acuerdo con la escala e intensidad del manejo forestal.</b></p>	
<p><b>Indicador 9.1. 1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p>La UMF ha sido evaluada adecuadamente (en consulta con organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias y otros interesados locales y nacionales) y se han identificado todos los HCVFs y sus atributos biológicos y/o socio-económicos o culturales.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>La UMF ha sido evaluada adecuadamente (en consulta con organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias) y se han identificado todos los HCVFs y sus atributos biológicos y/o socio-económicos o culturales.</p>	<p>Este requisito debe ser aplicado a todos los bosques que están siendo evaluados. Los HCVFs poseen uno o más de los siguientes atributos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Áreas de bosque que contengan en forma global, regional o nacional, concentraciones significativas de valores de biodiversidad y/o bosques de nivel de paisaje extenso donde hubiera poblaciones viables de la mayoría / todas las especies existentes, en patrones de distribución y abundancia natural;</li> <li>▪ Ecosistemas raros, amenazados o en peligro;</li> <li>▪ Bosques que provean servicios ecológicos básicos en situaciones críticas (por ej, calidad o flujo de agua, protección contra erosión o desastres naturales tales como ciclones u/o huracanes, polinizadores);</li> <li>▪ Bosques fundamentales para satisfacer las necesidades económicas o bio-fisiológicas básicas de comunidades locales, o esenciales para la identidad cultural de las mismas.</li> </ul> <p>Entrevistas con expertos locales y nacionales.</p> <p>Administradores de las <b>Áreas de Conservación del SINAC</b>.</p> <p>Evidencia de evaluación.</p>
<p><b>Indicador 9.1.2.</b></p> <p>En organizaciones a gran escala la evaluación deberá documentarse y deberán llevarse registros de las consultas realizadas.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Procedimientos y registros documentados</p>
<p><b>Criterio 9.2. La porción referente a consulta del proceso de certificación deberá poner énfasis en los atributos de conservación identificados y opciones para su mantenimiento.</b></p>	
<p><b>Indicador 9.2.1.</b></p> <p>El propietario/administrador ha determinado las disposiciones de administración adecuadas para el HCVF en consulta con (y aceptables para) organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias y otros interesados locales y nacionales</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>El propietario/administrador ha determinado las disposiciones de administración adecuadas para el HCVF en consulta con (y aceptables para) organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes y mapas de manejo</p> <p>Consulta con interesados y/ u organismos gubernamentales o evidencia de datos de entrada por parte de estos agentes</p>
<p><b>Indicador 9.2.2.</b></p> <p>Cuando se ha identificado un BAVC por sus atributos socio-económicos o culturales, deberá realizarse un análisis y toma de decisión conjunta con los interesados directamente afectados.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con expertos y comunidades locales y Administradores Forestales.</p> <p>Las comunidades / personas afectadas aparecen en la lista de interesados (remitirse al Criterio 4.4).</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Revisión de la documentación de las reuniones y acuerdos logrados</p>

<b>Criterio 9.3. El plan de manejo incluirá e implementará medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o mejoramiento de los atributos de conservación aplicables en conformidad con el enfoque precautorio. Estas medidas serán específicamente incluidas en el resumen de administración puesto a disposición pública.</b>	
<b>Indicador 9.3.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se describen en el plan de manejo todos los atributos biológicos y/o sociales de todo HCVF identificado</b>	Plan de manejo
<b>Indicador 9.3.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>El plan describe las medidas específicas que se tomarán para mejorar los atributos identificados (ver también Criterio 7.1)</b>	Plan de manejo
<b>Indicador 9.3.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se describen todas las medidas en el resumen público del plan</b>	Plan de manejo <b>Costa Rica:</b> Resumen público accesible para los diferentes interesados
<b>Indicador 9.3.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Cuando se ha identificado un HCVF por sus valores biológicos, la administración deberá:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ mantener patrones naturales de distribución y abundancia de especies,</li> <li>▪ mantener procesos naturales de evolución y ecológicos (bióticos y abióticos, incluyendo perturbación),</li> <li>▪ evitar la fragmentación, y apartar áreas centrales para protección estricta</li> </ul>	Plan de manejo y mapas Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales Observaciones a campo <b>Costa Rica:</b> Informes de monitoreo y evaluación.
<b>Indicador 9.3.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los paisajes forestales en peligro crítico deberán estar sujetos a protección total (es decir, no se realizará cosecha)</b>	Plan de manejo y mapas. Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales
<b>Criterio 9.4. Se llevará a cabo un monitoreo anual a fin de evaluar la efectividad de las medidas empleadas para mantener o mejorar los atributos aplicables de conservación.</b>	
<b>Indicador 9.4.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se definen los Indicadores de Monitoreo y frecuencia en consulta con expertos reconocidos e interesados locales y nacionales a fin de monitorear la efectividad de cada medida descrita en el plan.</b>  <b>SLIMF:</b> <b>Remitirse a Indicador 8.2.2</b>	Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales <b>Costa Rica:</b> Plan de monitoreo e informes de avance.
<b>Indicador 9.4.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p>Se llevan y utilizan registros de monitoreo, en consulta con expertos reconocidos e interesados locales y nacionales, a fin de adaptar futuros manejos.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se llevan y utilizan registros de monitoreo, en consulta con organismos conservacionistas y gubernamentales, a fin de adaptar futuros manejos.</p>	<p>Registros de monitoreos</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Registros de consultas a expertos e interesados locales y nacionales</p>
<p><b>Indicador 9.4.3.</b></p> <p>Los administradores están monitoreando activamente avances de investigación que podrían contribuir al manejo de los HCVFs</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Los administradores se mantienen en contacto activo con organismos conservacionistas y gubernamentales a fin de tener acceso a los avances de investigación que podrían contribuir al manejo de los HCVFs</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Evidencia científica.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales</p>
<p><b>PPRINCIPIO 10 PLANTACIONES:</b></p> <p>Las plantaciones serán planificadas y manejadas en conformidad con los Principios y Criterios 1 - 9, y Principio 10 y sus Criterios. En la medida en que las plantaciones puedan proporcionar una serie de beneficios sociales y económicos, y puedan contribuir a satisfacer las necesidades mundiales de productos forestales, deberán complementar el manejo, reducir las presiones y promover la recuperación y conservación de bosques naturales</p>	
<p><b>Criterio 10.1. Los objetivos de administración de la plantación, incluyendo la conversión y recuperación de bosques naturales, deben estar expresamente establecidos en el plan de manejo, y claramente demostrados en la implementación del plan.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.1.1.</b></p> <p>El plan de manejo de la plantación establece expresamente los objetivos de administración para la plantación misma, así como también para la conversión y recuperación del bosque (ver también Criterio 7.1)</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>“Bosque natural” puede también interpretarse como vegetación natural.</i></p> <p>Plan de manejo forestal</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<p><b>Indicador 10.1.2.</b></p> <p>El logro de los objetivos puede ser claramente demostrado</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p> <p>Observaciones a campo</p>
<p><b>Criterio 10.2. El diseño y trazado de plantaciones deberá promover la protección, recuperación y conservación de bosques naturales, y no agregar presiones sobre bosques naturales. Deberán utilizarse corredores de vida silvestre, zonas costeras y mosaicos de lotes de diferentes edades y períodos de rotación en el trazado de la plantación, de acuerdo con la magnitud de la operación. La escala y trazado de los bloques de plantación serán acordes a los patrones de lotes de bosque dentro de un paisaje natural.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.2.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p>Las áreas de vegetación natural dentro de la UMF se consideran durante la planificación.</p>	<p>Mapas</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Plan de Manejo</p> <p>Observación de campo</p>
<p><b>Indicador 10.2.2.</b></p> <p>Para protección, recuperación y conservación de bosques naturales y corredores de vida silvestre, remitirse a Criterio 6.2</p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Indicador 10.2.3.</b></p> <p>Las zonas de protección a lo largo de cursos de agua y alrededor de espejos de agua son demarcadas en mapas y cumplen con las disposiciones de mejor práctica establecidas en guías nacionales y regionales pertinentes. Remitirse al Indicador 6.5.3.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Mapas y documentación</p>
<p><b>Indicador 10.2.4.</b></p> <p>Las zonas de protección a lo largo de cursos de agua y alrededor de espejos de agua mencionadas en 10.2.3. son mantenidas.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Mapas y observaciones a campo</p>
<p><b>Indicador 10.2.5.</b></p> <p>La escala y trazado de bloques de plantación existentes y nuevas se ajustan a los patrones de lotes de bosque dentro de un paisaje natural.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Mapas y observaciones a campo</p>
<p><b>Criterio 10.3. Se preferirá la diversidad en la composición de las plantaciones, de manera de mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Dicha diversidad puede incluir la medida y distribución espacial de las unidades de administración dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases y estructuras de edad.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.3.1.</b></p> <p>La planificación y reestablecimiento de plantaciones contienen disposiciones que contemplan la diversidad de especies y/o procedencia y/o clones para lograr estabilidad económica, ecológica y social óptima.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planos del bosque y mapas</p> <p>Observaciones a campo</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Registros de procedencia de semillas y clones</p> <p>Registros de distribución espacial</p>
<p><b>Indicador 10.3.2.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p><b>Se define con precisión el tamaño máximo de corta. Se proveerá una justificación documentada donde hubiera potenciales impactos adversos ambientales o socio-económicos</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><b>Se define con precisión y justifica el tamaño máximo.</b></p>	<p>Normas y procedimientos</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo</p>
<p><b>Criterio 10.4. La selección de especies para plantación estará basada en sus condiciones de adaptabilidad general al terreno y adecuación a los objetivos de la administración. A fin de priorizar la conservación de la diversidad biológica, se preferirán especies nativas sobre especies exóticas en el establecimiento de plantaciones y la recuperación de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las que se usarán sólo cuando su performance sea mayor al de las especies nativas, serán monitoreadas atentamente a fin de detectar la aparición inusual de mortalidad, enfermedad o aparición repentina de insectos e impactos ecológicos adversos.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.4.1.</b></p> <p><b>La selección de especies, procedencias y clones está basada en pruebas documentadas que demuestran su adaptabilidad al terreno y adecuación a los objetivos de la administración</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><b>Las especies elegidas para plantación se adecuan al terreno y a los objetivos.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Evidencia científica y entrevistas con expertos locales</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Tratativa con el administrador acerca de los objetivos de la plantación</p> <p>Planes para plantaciones futuras</p>
<p><b>Indicador 10.4.2.</b></p> <p><b>Se usan especies exóticas sólo cuando estas superen en su performance a las especies nativas para el cumplimiento de los objetivos de la administración.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Evidencia científica y entrevistas con expertos locales</p>
<p><b>Indicador 10.4.3.</b></p> <p><b>Se dispone de información sobre el origen de las semillas que puede encontrarse en los datos del lote.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros de plantas</p>
<p><b>Indicador 10.4.4.</b></p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p><b>El plan de monitoreo incorpora la evaluación del estado fitosanitario de las plantaciones.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><b>Plan de monitoreo.</b></p> <p><b>Observaciones a campo.</b></p>
<p><b>Criterio 10.5. Se destinará una parte del área general de manejo, adecuada a la magnitud de la plantación y a ser determinada por estándares regionales, a la recuperación del sitio para lograr un área de bosque natural.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.5.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

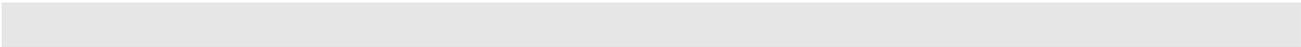
<p>Al menos el 10% del área de administración forestal es manejada para la recuperación del sitio para lograr un área de bosque natural y/o otros ecosistemas naturales. Remitirse al Criterio 6.2. Cuando se presente menos de un 10%, esto deberá ser acordado con autoridades y/o expertos locales.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se realizan mejoramientos del valor ecológico de la plantación cuando existan características de conservación</p>	<p>Planes de manejo</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Observación a campo de características de conservación</p> <p>Planes para futuros mejoramientos</p>
<p><b>Criterio 10.6. Se tomarán medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, construcción y mantenimiento de caminos y senderos, y la elección de especies no darán como resultado la degradación a largo plazo del suelo o impactos adversos sobre la calidad o cantidad del agua, o desviación sustancial de patrones de drenaje de cursos de agua</b></p>	
<p><b>Indicador 10.6.1.</b></p> <p>Existe información de todos los tipos de suelo en el área de plantación que indica la susceptibilidad de los mismos a la degradación producida por las operaciones forestales y especies de plantación apropiadas;</p> <p><b>Los pequeños agricultores y SLIMF pueden demostrar sus esfuerzos tendientes a tener acceso a la información adecuada sobre tipos de suelo existentes dentro del área administrada.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Plan de Manejo</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p> <p>Información documentada del predio.</p> <p>Evidencia del uso de la información sobre el predio en la planificación de las operaciones</p>
<p><b>Indicador 10.6.2.</b></p> <p>Existen planes para la recuperación de suelos donde los mismos estén degradados como producto de operaciones anteriores.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Degradación del suelo debido a erosión, derrames químicos, etc.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.</p> <p>Plan de Manejo</p>
<p><b>Indicador 10.6.3.</b></p> <p>Se identifican los recursos hídricos importantes dentro del área del bosque</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Plan de Manejo</p> <p>Mapas y Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Indicador 10.6.4.</b></p> <p>Para impactos sobre el suelo y otros aspectos biofísicos, remitirse también a Criterios 6.1 y 6.5</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Criterio 10.7. Se tomarán medidas para prevenir y minimizar la aparición de plagas, enfermedades, fuego e introducción de plantas invasoras. El tratamiento integrado de plagas formará una parte esencial del plan de manejo, con especial preponderancia de la prevención y el uso de métodos de control biológico sobre el uso de pesticidas y fertilizantes químicos. La administración de la plantación hará todo lo posible para evitar el uso de pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en viveros. El uso de productos químicos está también contemplado en los Criterios 6.6 y 6.7.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.7.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p>Se identifican las principales plagas y enfermedades del bosque.</p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u> las mismas estarán documentadas.</p>	<p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Plan de monitoreo de plagas y enfermedades</p> <p>Informes de monitoreo de plagas y enfermedades</p>
<p><b>Indicador 10.7.2.</b></p> <p>Existe una estrategia de manejo documentada de las plagas, enfermedades y plantas invasoras.</p> <p>Por uso de pesticidas, remitirse al Criterio 6.6</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Estrategia escrita de manejo de plagas, enfermedades y plantas invasoras.</p>
<p><b>Indicador 10.7.3.</b></p> <p>En caso de problema de plaga, enfermedad o de problema de invasión de plantas, se toman acciones efectivas de control y de corrección.</p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u> las mismas estarán documentadas.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y personal.</p> <p>Documentación</p>
<p><b>Indicador 10.7.4.</b></p> <p>Donde sea requerido, se tomarán las medidas efectivas para proteger las plantaciones de incendios.</p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u>, se realiza un monitoreo regular de preparación para incendio con el propósito de testear todos los procedimientos</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Estas medidas incluirán procedimientos documentados* para combatir incendios que incluyen la definición de responsabilidades y líneas de notificación.</i></p> <p>Entrevistas con personal y registros de capacitación.</p> <p>Procedimientos de preparación y control de incendios.</p>
<p><b>Criterio 10.8.</b> El monitoreo de las plantaciones incluirá, acorde a la escala y diversidad de la operación, una evaluación regular de potenciales impactos ecológicos y sociales dentro o fuera del sitio (por ej. Regeneración natural, efectos sobre los recursos hídricos y fertilidad del suelo, e impactos sobre el bienestar local y social), además de los elementos contemplados en los principios 8, 6 y 4. No se realizará plantaciones de especies a gran escala hasta que se haya demostrado a través de pruebas y/o experiencias locales que las mismas tienen una buena adaptación ecológica al terreno, no son invasoras, y no tienen impactos ecológicos significativamente negativos sobre otros ecosistemas. Se prestará especial atención a cuestiones sociales referidas a la adquisición de tierras para plantación, especialmente la protección de derechos locales de propiedad, uso o acceso.</p>	
<p><b>Indicador 10.8.1.</b></p> <p>Para potenciales impactos dentro del predio, remitirse a Criterios 6.1 y 6.5</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Indicador 10.8.2.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Deberán monitorearse de manera regular los potenciales impactos biofísicos y sociales fuera del sitio.</b></p>	<p><i>Impactos fuera del sitio pueden incluir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Diseminación de plantación de especies exóticas.</i></li> <li>▪ <i>Regeneración natural no deseada de especies de plantación nativa</i></li> <li>▪ <i>Efectos sobre recursos hídricos</i></li> <li>▪ <i>Efectos sobre la fertilidad del suelo</i></li> <li>▪ <i>Impactos sobre la estética del paisaje</i></li> </ul> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades y/o expertos locales.</p> <p>Evidencia de consulta.</p> <p><b>Costa Rica:</b></p> <p>Informes de monitoreo</p>
<p><b>Indicador 10.8.3.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Se dispondrá de evidencia de consulta con las partes afectadas por los impactos identificados en el indicador 10.8.2.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades y/o expertos locales.</p> <p>Evidencia de consulta.</p>
<p><b>Indicador 10.8.4.</b></p> <p><b>Para cuestiones relacionadas con especies exóticas o invasoras, ver Criterios 6.9. y 10.7.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Indicador 10.8.5.</b></p> <p><b>Para impactos sociales, ver Criterios 2.1., 2.2., 4.2. y 4.4.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Criterio 10.9. Las plantaciones establecidas en áreas producto de conversión de bosques naturales con posterioridad a noviembre de 1994, no calificarán normalmente para certificación. Podrá permitirse una certificación en circunstancias en donde se remitiera suficiente evidencia al organismo certificador que demostrase que el propietario / administrador no es responsable directa o indirectamente de tal conversión</b></p>	
<p><b>Indicador 10.9.1.</b></p> <p><b>Se compila información precisa de todas las conversiones desde 1994.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>La tala completa y replantación de un bosque natural o semi-natural con una mezcla de especies nativas en ausencia de regeneración natural satisfactoria no se considera como conversión forestal en plantación. Por el contrario, se considera conversión a la tala completa y replantación de un bosque natural o semi natural con especies exóticas.</i></p> <p><i>Cuando los requerimientos de los criterios 10.9 se contrapongan al criterio 6.10, éste último será el que prevalezca.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales u Organismos Gubernamentales</p> <p>Planes de manejo y mapas de plantaciones.</p>
<p><b>Indicador 10.9.2.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

---

<b>Las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones desde noviembre de 1994 no son certificadas, excepto donde la Organización provee evidencia clara y suficiente que la misma no es directa o indirectamente responsable de la conversión.</b>	Evidencia legal de propiedad o derecho de uso

## APENDICE A

### LEYES, REGULACIONES Y ESTANDARES APLICABLES EN COSTA RICA

A.	<b>LEGISLACIÓN NACIONAL</b>
	<p><b>Legal Rights to Harvest:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Land tenure and management rights</b> <i>Legislation covering land tenure rights, including customary rights as well as management rights that includes the use of legal methods to obtain tenure rights and management rights. It also covers legal business registration and tax registration, including relevant legal required licenses.</i></li> <li>• <b>Concession licenses</b> <i>Legislation regulating procedures for the issuing of forest concession licenses, including use of legal methods to obtain concession license. Especially bribery, corruption and nepotism are well-known issues in connection with concession licenses.</i></li> <li>• <b>Management and harvest planning</b> <i>Any legal requirements for management planning, including conducting forest inventories, having a forest management plan and related planning and monitoring, as well as approval of these by competent authorities.</i></li> <li>• <b>Harvesting permits</b> <i>Legislation regulating the issuing of harvesting permits, licenses or other legal document required for specific harvesting operations. It includes the use of legal methods to obtain the permit. Corruption is a well-known issue in connection with the issuing of harvesting permits.</i></li> </ul>
1.	Ley Forestal # 7575 del 5 de Febrero de 1996
2.	Aprobación del Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales del 25 de Enero de 1996
3.	Reglamento a la Ley Forestal # 7575 reformado por decreto ejecutivo del 26 de Enero del 2004
	<p><b>Taxes and Fees</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Payment of royalties and harvesting fees</b> <i>Legislation covering payment of all legally required forest harvesting specific fees such as royalties, stumpage fees and other volume based fees. It also includes payments of the fees based on correct classification of quantities, qualities and species. Incorrect classification of forest products is a well-known issue often combined with bribery of officials in charge of controlling the classification.</i></li> <li>• <b>Value added and sales taxes</b> <i>Legislation covering different types of sales taxes which apply to the material being sold, including selling material as growing forest (standing stock sales).</i></li> <li>• <b>Income and profit taxes</b> <i>Legislation covering income and profit taxes related to the profit derived from sale of forest products and harvesting activities. This category is also related to income from the sale of timber and does not include other taxes generally applicable for companies or related to salary payments.</i></li> </ul>
4.	Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley 4755
5.	Ley del Impuesto sobre la Renta Ley 7092
6.	Reglamento Ley del Impuesto sobre la Renta D.E.18445
7.	Ley Impuesto General sobre las Ventas Ley 6826
8.	Reglamento Ley Impuesto General sobre las Ventas D.E.14082
9.	Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley 8114
10.	Reglamento Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias D.E. 29643

11.	Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias. Artículo 1 bis Ley 8310
12.	Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ley No. 7509
13.	Reglamento Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles D.E. 27601
14.	Código Fiscal Ley No. 8
15.	Reforma Tributaria e Impuesto Selectivo de Consumo Ley 4961
	<p><b>Timber Harvesting Activities</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Timber harvesting regulations</b>  <i>Any legal requirements for harvesting techniques and technology including selective cutting, shelter wood regenerations, clear felling, transport of timber from felling site and seasonal limitations etc. Typically this includes regulations on the size of felling areas, minimum age and/or diameter for felling activities and elements that shall be preserved during felling etc. Establishment of skidding or hauling trails, road construction, drainage systems and bridges etc. shall also be considered as well as planning and monitoring of harvesting activities. Any legally binding codes for harvesting practices shall be considered.</i></p> </li> <li> <p><b>Protected sites and species</b>  <i>Covers legislation related to protected areas as well as protected, rare or endangered species, including their habitats and potential habitats</i></p> </li> <li> <p><b>Environmental requirements</b>  <i>Covers legislation related to environmental impact assessment in connection with harvesting, acceptable level for soil damage, establishment of buffer zones (e.g. along water courses, open areas, breeding sites), maintenance of retention trees on felling site, sessional limitation of harvesting time, and environmental requirements for forest machineries.</i></p> </li> <li> <p><b>Health and safety</b>  <i>Legally required personal protection equipment for persons involved in harvesting activities, use of safe felling and transport practice, establishment of protection zones around harvesting sites, and safety requirements to machinery used. Legally required safety requirements in relation to chemical usage. The health and safety requirements that shall be considered relate to operations in the forest (not office work, or other activities less related to actual forest operations).</i></p> </li> <li> <p><b>Legal employment</b>  <i>Legal requirements for employment of personnel involved in harvesting activities including requirement for contracts and working permits, requirements for obligatory insurances, requirements for competence certificates and other training requirements, and payment of social and income taxes withhold by employer. Furthermore, the points cover observance of minimum working age and minimum age for personal involved in hazardous work, legislation against forced and compulsory labour, and discrimination and freedom of association</i></p> </li> </ul>
16.	Código de trabajo y sus reformas de 1943
17.	Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social No. 17
18.	Ley General de Migración y Extranjería No. 8764
19.	Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo No. 1860
20.	Reglamento al Seguro por Riesgos de Trabajo para Trabajo Independiente y por No. 28192-MTSS
21.	Reglamento de Salud Ocupacional en el Manejo y Uso de Agroquímicos No. 33507-MTSS
22.	Convenios OIT Nos. 29, 81, 87, 88, 89, 90, 92, 94, 95,96, 98, 99 y 100
	<p><b>Third Party Rights</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Customary rights</b>  <i>Legislation covering customary rights relevant to forest harvesting activities including requirements covering sharing of benefits and indigenous rights</i></p> </li> <li> <p><b>Free prior and informed consent (FPIC)</b>  <i>Legislation covering "free prior and informed consent" in connection with transfer of forest management rights and customary rights to the organisation in charge of the harvesting operation</i></p> </li> <li> <p><b>Rights of indigenous peoples</b>  <i>Legislation that regulates the rights of indigenous people as far as it's related to forestry activities. Possible</i></p> </li> </ul>

	<i>aspects to consider are land tenure, right to use certain forest related resources or practice traditional activities, which may involve forest lands</i>
23.	Ley de aprobación del Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes LEY N° 7316
	<p><b>Trade and Transport</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Classification of species, quantities, qualities</b>  <i>Legislation regulating how harvested material is classified in terms of species, volumes and qualities in connection with trade and transport. Incorrect classification of harvested material is a well-known method to reduce/avoid payment of legality prescribed taxes and fees</i></p> </li> <li> <p><b>Trade and transport</b>  <i>All required trading permits shall exist as well as legally required transport document which accompany transport of wood from forest operation</i></p> </li> <li> <p><b>Offshore trading and transfer pricing</b>  <i>Legislation regulating offshore trading. Offshore trading with related companies placed in tax havens combined with artificial transfer prices is a well-known way to avoid payment of legally prescribed taxes and fees to the country of harvest and considered as an important generator of funds that can be used for payment of bribery and black money to the forest operation and personal involved in the harvesting operation. Many countries have established legislation covering transfer pricing and offshore trading. It should be noted that only transfer pricing and offshore trading as far as it is legally prohibited in the country, can be included here.</i></p> </li> </ul>
24.	Ley Forestal # 7575 del 5 de Febrero de 1996
	<p><b>Custom regulations</b>  <i>Custom legislation covering areas such as export/import licenses, product classification (codes, quantities, qualities and species)</i></p>
25.	Ley General de Aduanas # 7557
26.	Reglamento de la ley general de aduanas # 25270
	<p><b>CITES</b>  <i>CITES permits (the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora, also known as the Washington Convention)</i></p>
27.	Ley 5605: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
	<b>Other</b>
28.	
<b>B.</b>	<b>REGULACIONES PERTINENTES AL SECTOR FORESTAL AL MARGEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y OTRAS LEGISLACIONES</b>
29.	
<b>C.</b>	<b>ACUERDOS INTERNACIONES RELACIONADOS AL SECTOR FORESTAL</b>
30.	Convention on Biological Diversity IV Informe de País al Convenio sobre la Diversidad Biologica - 2009
31.	Convention on the International Trade in Endangered Species (CITES) Ley 5605: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
32.	International Labour Organisation (ILO) Convenciones 29, 81, 87, 88, 89, 90, 92, 94, 95,96, 98, 99 y 100
<b>D.</b>	<b>LINEAMIENTOS Y CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS</b>
33.	DECRETOS N° 29147-MINAE

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las palabras en P&C son utilizadas de acuerdo con su definición en la mayoría de los diccionarios de uso corriente del idioma inglés. El significado exacto y la interpretación local de ciertas frases (tales como comunidades locales) deberá ser decidido, de acuerdo con el contexto local, por los administradores forestales y certificadores. En el presente documento, las palabras que figuran en la siguiente lista son interpretadas de la siguiente forma:

<b>alternativas</b>	Consideradas durante una evaluación de impacto e incluirían opciones en términos de tiempo, localización y/o actividad.
<b>evaluador</b>	Calificaciones reconocidas por SGS Qualifor, tal como se establece en el documento controlado Qualifications for Assessment Staff ( <i>Calificaciones para evaluación de Personal</i> ) (AD 11) de SGS Qualifor
<b>autoridad</b>	Un ente que tiene poderes y derechos legales. NOTA: Una autoridad puede ser regional, nacional o local.
<b>acuerdo bilateral</b>	Acuerdo de reconocimiento que contempla la aceptación recíproca de los resultados por las dos partes.
<b>agentes de control biológico</b>	Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.
<b>diversidad biológica</b>	La variabilidad entre organismos vivos de todo origen incluyendo, entre otros, ecosistemas terrestre, marino y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los cuales son parte; esto incluye diversidad dentro de una especie, entre especies, y de ecosistemas.
<b>valores de diversidad biológica</b>	Los valores intrínsecos ecológicos, genéticos, sociales, económicos, educativos, científicos, culturales, recreativos y estéticos de diversidad biológica y sus componentes.
<b>ente</b>	Una entidad legal o administrativa con tareas y composición específica. NOTA: Entre los ejemplos de entes pueden citarse: organizaciones, autoridades, compañías y fundaciones.
<b>apoyo amplio</b>	Acuerdo caracterizado por una mayoría amplia y fuerte a favor de una propuesta
<b>cadena de custodia</b>	El canal a través del cual se distribuyen los productos desde su origen en el bosque hasta su uso final.
<b>químicos</b>	La variedad de fertilizantes, insecticidas, fungicidas, y hormonas usadas en el manejo forestal.
<b>derechos civiles</b>	Derecho o derechos que pertenecen a una persona por motivos de ciudadanía
<b>violación de derechos civiles</b>	Violación de un derecho o derechos que pertenecen a una persona por motivos de ciudadanía.
<b>cliente</b>	Organización que encarga una evaluación. NOTA: el cliente puede ser el auditado, o cualquier otra organización que tenga el derecho regulatorio o contractual para encargar una auditoría.
<b>código de práctica</b>	Un documento que recomienda prácticas o procedimientos para el diseño, manufactura, instalación, mantenimiento o utilización de equipamiento, estructuras o productos,
<b>silvicultura comunitaria</b>	Administración forestal en donde comunidades locales controlan el manejo y uso del bosque y recursos arbóreos.
<b>Comunidad</b>	<b>1a</b> todas las personas que viven en una localidad específica. <b>1b</b> una localidad en especial, incluyendo a sus habitantes. <b>2</b> un grupo de personas con una religión, profesión, etc. en común.

<b>Estándares comparables</b>	Normas de un mismo producto, proceso o servicio, aprobadas por diferentes entes estandarizadores, en las cuales requisitos diferentes están basados en las mismas características y son evaluados por los mismos métodos, permitiendo de esa forma la comparación no ambigua de las diferencias en los requerimientos.
<b>compatibilidad</b>	Adaptabilidad de productos, procesos o servicios para su uso conjunto bajo ciertas condiciones específicas a fin de cumplir con los requerimientos correspondientes sin causar interacciones inaceptables.
<b>condiciones</b>	Acciones reparadoras que deben tomarse de acuerdo con un cronograma acordado con posterioridad a la obtención de la acreditación; ver pre-condiciones
<b>conformidad</b>	Cumplimiento de requerimientos específicos por parte de un producto, proceso o servicio
<b>Evaluación de conformidad</b>	Cualquier actividad relacionada con la determinación directa o indirecta del cumplimiento de los requerimientos correspondientes.  NOTA: Son ejemplos típicos de actividades de evaluación de conformidad: muestreo, testeo e inspección; evaluación; verificación y garantía de conformidad (declaración del proveedor, certificación); inscripción, acreditación y aprobación y sus combinaciones.
<b>Consenso</b>	Acuerdo general, caracterizado por la ausencia de una oposición sostenida a cuestiones sustanciales por parte de cualquier porción importante de los intereses involucrados y a través de un proceso que implica la intención de tomar en cuenta los puntos de vista de todas las partes involucradas y reconciliar argumentos en conflicto.  NOTA: Consenso no implica necesariamente unanimidad.
<b>consentimiento</b>	Expresar disposición; dar permiso; estar de acuerdo. También significa acuerdo voluntario; permiso. (Ver también, "Consentimiento libre e informado")
<b>madera controlada</b>	Madera o fibra de madera identificada por una empresa para la exclusión de las categorías de madera descritas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores forestales sobre madera controlada
<b>Solicitud de acción correctiva (SAC)</b>	El documento formal que detalla la falta de conformidad con los requerimientos del esquema de certificación y que especifica las acciones que deben tomarse para alcanzar la conformidad. Las SACs pueden ser emitidas por FSC a los entes de certificación, o por entes de certificación a los tenedores de certificado. Las SACs son el medio por el cual el ente certificador asegura que efectivamente se lleve a cabo un mejoramiento continuo. Las SACs pueden ser menores o importantes.  <input type="checkbox"/> Se solicita una SAC menor cuando se ha identificado un solo error observado en un procedimiento requerido como parte del sistema de administración de la organización de silvicultura.  <input type="checkbox"/> Se solicita una SAC importante cuando hay una ausencia o interrupción total de un procedimiento requerido como parte del sistema de administración de la organización evaluada.
<b>Criterio</b>	Un medio para juzgar si un Principio (de manejo forestal) ha sido cumplido, es decir, "una categoría de condiciones o procesos por los cuales se puede evaluar una administración forestal – un criterio se caracteriza por una serie de Indicadores relacionados que son monitoreados periódicamente."
<b>derechos consuetudinarios</b>	Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o corrientes, repetidas constantemente, que han adquirido a través de tal repetición y por consentimiento ininterrumpido, fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica.
<b>derechos consuetudinarios:</b>	Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o corrientes, repetidas constantemente, que han adquirido a través de tal repetición y por consentimiento ininterrumpido, adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica (Principios y Criterios FSC, febrero de 2000)
<b>disposición de cumplimiento</b>	Una disposición que indica uno o más medios de cumplimiento de un requisito de un documento normativo.

<b>Delegar</b>	<p><b>1a</b> asignar (autoridad, poder, etc.) a un agente o sustituto. <b>1b</b> confiar (una tarea) a otra persona.</p> <p><b>2</b> enviar o autorizar (a una persona) como representante; sustituir.</p> <p>NOTA: En la mayoría de los casos, las comunidades locales y pueblos indígenas no son los iniciadores primarios o actores de la silvicultura. Por lo tanto, habitualmente habrá un elemento de delegación de control a un administrador forestal en operaciones certificadas por el FCS. Queda implícito en el concepto de consentimiento libre e informado en este contexto, el derecho a establecer condiciones para la delegación del control. Control delegado condicional significa que se han establecido condiciones específicas para otorgar, retener, o retirar consentimiento de la delegación del control. Las condiciones pueden también establecer puntos de referencia a ser cumplidos por el administrador forestal. Aquellas personas con autoridad para delegar el control, retienen el derecho para revocarlo. El derecho a delegar el control en la forma que las mismas elijan es uno de los “derechos legales o consuetudinarios” a los que se refiere el Principio 2. (Ver también “consentimiento libre e informado” y “derechos consuetudinarios”)</p>
<b>Disputa</b>	<p>Existe disputa cuando las partes han agotado las instancias de consulta para resolver sus diferencias y sucede lo siguiente:</p> <p>Una persona o personas cuyos derechos o intereses están directamente afectados por las actividades del administrador forestal, notifica por escrito al mismo su voluntad de iniciar un proceso de resolución de controversia y específica</p> <p>Qué derechos o intereses están afectados;</p> <p>Por qué actividades de la administración;</p> <p>en qué localización; y</p> <p>qué modificaciones se consideran apropiadas para evitar o mitigar los impactos sobre los derechos o intereses; O</p> <p>El administrador notifica por escrito al litigante, a fin de comenzar el proceso de resolución de controversia y dar fin al desacuerdo.</p> <p>NOTA: El último punto tiene la intención de proteger al administrador forestal de intentos potenciales o frívolos o injuriosos de desacreditar su certificación. Le da al administrador la opción de iniciar el proceso de resolución de controversia, para acortar la tratativa. Será necesario que el ente certificador alerta apunte a obtener máxima claridad entre los reclamos de injurias de todas las partes.</p> <p>Ver también la definición de <b>Disputa relevante</b>.</p>
<b>distrito</b>	Área, condado, localidad
<b>ecosistema</b>	Una comunidad de todas las plantas y animales y su medio ambiente físico, que funcionen juntos como una unidad independiente.
<b>especies en peligro</b>	Cualquier especie que esté en peligro de extinción en todo o en una parte significativa de su espectro.
<b>medio ambiente</b>	El medio ambiente es considerado en su más amplio significado e incluye todos los aspectos (es decir, físico, social, político, económico, visual).
<b>evaluación</b>	Examen y evaluación por un tercero de un sistema de administración de una UMF, a fin de determinar el grado de conformidad con un estándar específico; y para validar su efectiva implementación.
<b>evaluación de conformidad</b>	Un examen sistemático para determinar hasta qué punto un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
<b>especies exóticas</b>	Una especie no nativa introducida o endémica en el área en cuestión.
<b>alcance</b>	El alcance de una certificación a fin de cubrir nuevas formas de actividad de administración y/o nuevas áreas de terreno.
<b>integridad del bosque</b>	La composición, dinámica, funciones y atributos estructurales de un bosque natural

<b>empresa de manejo forestal</b>	<p>Una organización u otra entidad legal única dedicada al manejo forestal</p> <p>NOTA: La empresa de administración forestal puede ser responsable del manejo forestal de una o más unidades de administración..</p>
<b>unidad de manejo forestal (UMF)</b>	<p>Un área claramente definida por límites mapeados, manejada por una única entidad de manejo para llevar a cabo un conjunto de objetivos específicos, que están expresados en un plan de manejo multianual y autosuficiente.</p> <p>Ejemplos de unidad de manejo forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Una UMF puede ser un bosque manejado por una comunidad; un predio de propiedad privada que incorpora varios lotes de bosques madereros manejados dentro de un plan de manejo consolidado;</li> <li><input type="checkbox"/> Una subdivisión de administración de un servicio forestal nacional comprendido por un plan de manejo consolidado;</li> <li><input type="checkbox"/> El bosque de una región o país compuesto por varios propietarios de bosques independientes no constituirá una UMF (ya que no es administrado por una entidad de manejo único reconocido de acuerdo con un plan de manejo multianual y autosuficiente.</li> <li><input type="checkbox"/> La subdivisión regional de un servicio nacional forestal podría ser una UMF si fuera administrada de acuerdo con un conjunto de objetivos específicos expresados en un plan de manejo multianual y autosuficiente.</li> </ul> <p>NOTA 1: Una UMF única extensa puede ser dividida en varias UMFs más pequeñas mediante el desarrollo de planes de manejo independientes para cada una de las áreas más pequeñas. A la inversa, varias UMFs pequeñas pueden consolidarse para crear una UMF única y más extensa si los planes de manejo son integrados en un único plan que comprenda el área completa y fuera manejada por la misma entidad de manejo.</p> <p>NOTA 2: No es un requerimiento que todo el área forestal dentro de una UMF sea contigua. Una UMF puede consistir en una cantidad de sitios separados o lotes de bosque.</p> <p>NOTA 3: Cuando un bosque forme parte de un sitio que es usado para propósitos que no sean de manejo forestal, por ej, granja, el área incluida dentro de la UMF considerada para la certificación incluirá esta otra tierra (arroyos y ríos, vegetación nativa, caminos, etc.) que se encuentren físicamente dentro y/o lógicamente asociados al bosque.</p>
<b>manejo/ administrador forestal</b>	Las personas responsables del manejo operativo del recurso forestal y de la empresa, como también del sistema y la estructura de la administración, y la planificación y operaciones de campo.
<b>operaciones forestales</b>	Las operaciones incluyen: preparación de sitio, manejo de fajas de incendio, plantación, control de malezas, manejo del rodal, cosecha y extracción, cierre del lugar de excavación y extracción de material para pavimentar caminos, diseño del trazado de caminos, diseño, construcción, mantenimiento y cierre de caminos.
<b>manejo forestal (forest stewardship)</b>	Administración forestal, la cual, de conformidad con los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal, es ambientalmente responsable, socialmente benéfica y económicamente viable.
<b>certificación de manejo forestal</b>	Certificación de empresas de manejo forestal en conformidad con los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal.
<b>estándar de manejo forestal</b>	El documento normativo que especifica los requerimientos con los cuales debe cumplir una empresa de manejo forestal a fin de obtener una certificación FSC. Dicha certificación debe incluir el lenguaje exacto de los Principios y Criterios FSC para Administración Forestal, conjuntamente con los demás Indicadores necesarios para permitir la implementación a nivel de la unidad de manejo forestal.
<b>zona forestal</b>	Categoría de bosque derivado del conjunto de datos de la clasificación de Holdridge Life Zones. FSC clasifica las zonas forestales como boreales, templadas, subtropicales o tropicales.

<b>consentimiento libre e informado</b>	<p><i>Consentimiento</i> abarca dos aspectos: el consentimiento debe ser otorgado <i>libremente, y con conocimiento</i>. Consentimiento en sí mismo significa tener voluntad; otorgar permiso; estar de acuerdo. También significa acuerdo voluntario, permiso.</p> <p>NOTA: El consentimiento otorgado libremente es el que se da voluntariamente, sin que medie manipulación, influencia indebida o coerción. Es clave para “consentimiento otorgado libremente” el mantener la dignidad esencial y el derecho a elección del individuo / comunidad. El consentimiento informado implica informar explícitamente al participante del proceso, sus potenciales beneficios y riesgos, otras alternativas distintas a la participación, y el derecho a retirarse del proceso en cualquier momento. Es clave para el “consentimiento informado” la calidad, oportunidad y precisión de la información usada para decidir el consentimiento. Queda implícito en el derecho de consentimiento libre e informado en este contexto, el derecho de establecer determinadas condiciones específicas de otorgar, retener, o retirar el consentimiento. Las condiciones pueden también establecer puntos de referencia a ser cumplidos por el administrador forestal. El derecho a otorgar, retener o retirar el consentimiento es uno de los “derechos legales o consuetudinarios” a los que se refieren los Principios 2 y 3.</p>
<b>acreditación FSC</b>	<p>Reconocimiento formal de que un ente certificador es idóneo para evaluar empresas de administración forestal en lo referente a la conformidad con los estándares reconocidos por el FSC para manejo forestal, y/o es competente para evaluar a los proveedores en el suministro de productos provenientes de empresas de manejo forestal.</p>
<b>criterios de acreditación FSC</b>	<p>El conjunto de requerimientos por los cuales FSC determina si un ente certificador puede ser acreditado. En este manual los requerimientos están divididos en secciones individuales, que a su vez se subdividen dentro de umbrales de requerimientos. Cada umbral de requerimiento define el nivel de desempeño que el ente certificador debe alcanzar a fin de ser acreditado.</p>
<b>informe de certificación FSC</b>	<p>El informe escrito elaborado por el ente certificador que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> describe la evaluación de un proveedor a los efectos de certificación;</li> <li><input type="checkbox"/> describe la metodología usada para la evaluación, la cual está basada en los Principios FSC;</li> <li><input type="checkbox"/> describe los hallazgos de la evaluación; y</li> <li><input type="checkbox"/> hace recomendaciones acerca de la viabilidad de otorgar la certificación.</li> </ul>
<b>esquema de certificación FSC</b>	<p>El sistema completo de certificación de empresas de manejo forestal, y la verificación de la cadena de custodia de productos forestales de dichas empresas, incluyendo la acreditación de los entes certificadores autorizados por FSC.</p>
<b>estándar internacional FSC</b>	<p>Un estándar desarrollado por FSC aprobado por el Consejo Directivo de FSC y aplicable internacionalmente.</p>
<b>logo FSC</b>	<p>El logo FSC consiste en un medio árbol, medio tilde, junto con las iniciales FSC. Está diseñado para ser usado en rótulos, etiquetas y en productos forestales certificados con el esquema de certificación de FSC. El logo FSC es una marca registrada internacionalmente y su uso está controlado por contratos legalmente vinculantes.</p>
<b>principios y criterios FSC</b>	<p>Los 10 Principios y 56 Criterios asociados especificados en el documento “Principios y Criterios FSC para Manejo Forestal” (febrero 2000). Los Principios y Criterios FSC están avalados por los miembros del FSC como la base internacional para la definición de manejo forestal y para el desarrollo de Estándares de Manejo Forestal regionales, nacionales o sub-nacionales.</p>
<b>grupo de productos FSC</b>	<p>Un grupo de productos especificados por un fabricante, que comparte el mismo conjunto de materia prima en aproximadamente las mismas proporciones, y que están agrupados a los fines de control y rotulado de una cadena de custodia de FSC. Los grupos de productos FSC pueden ser definidos más o menos de la siguiente forma:</p> <p>Se incluyen dentro de ejemplos de grupos de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> una línea de muebles realizada con madera de una única especie;</li> <li><input type="checkbox"/> un mueble en particular (por Ej., escritorio) realizado de acuerdo con una única especificación;</li> <li><input type="checkbox"/> Una gama de artículos de papel realizada con el mismo lote de papel;</li> <li><input type="checkbox"/> Una variedad de tamaños de madera aserrada de una única especie.</li> </ul>

<b>lista de grupo de productos FSC</b>	La lista de todos los grupos de productos FSC que un proveedor solicite sean incluidos dentro del alcance de su certificado de cadena de custodia FSC
<b>marcas registradas FSC</b>	Las iniciales 'FSC', las palabras 'Forest Stewardship Council', y el Logo FSC son marcas registradas.
<b>Certificado por FSC</b>	Certificado por un ente acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con estándares específicos FSC.
<b>unidad de manejo forestal certificada por FSC</b>	Una unidad de manejo forestal certificada por un ente certificador acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con un Estándar de Manejo Forestal específico del FSC.
<b>producto certificado por FSC</b>	Un producto que ha sido certificado por un ente acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con estándares específicos FSC.
<b>árbol genéticamente modificado (GM)</b>	El OGM (sigla en inglés GMO) derivado de una especie de árbol. No se consideran OGMs, salvo los producidos por técnicas de OGM, a los clones, híbridos formados por procesos naturales, o los productos de cultivo tradicional de árboles, selección, injertos, propagación vegetativa o cultivo de tejidos.
<b>organismos genéticamente modificados</b>	Organismos biológicos que han sido inducidos por varios medios a tener cambios en la estructura genética.
<b>certificado grupal</b>	Certificado emitido a un administrador de grupo que cubra varias unidades de manejo forestal (UMFs) u otros predios de propiedad de o administrados por varias entidades legales distintas.
<b>certificación grupal</b>	Acuerdo por el cual unidades de manejo forestal u otros predios de propiedad de o administrados por varias entidades legales distintas (miembros del grupo) pueden ser evaluados y posteriormente certificados dentro del alcance de un único certificado.
<b>administrador de grupo</b>	La entidad jurídica que solicita una certificación grupal, y es titular de cualquier certificado que sea emitido. El administrador de grupo puede ser un individuo (por ej. Gerente de recursos), un ente cooperativo, una asociación de propietarios, u otra entidad legal similar. El gerente de grupo es responsable ante el ente certificador de asegurar que las unidades de manejo forestal u otros sitios dentro del alcance del certificado, cumplan con todos los requerimientos de la certificación.
<b>miembro de grupo</b>	Entidad legal que posee una o más unidades de manejo forestal u otros sitios que estuvieren incluidos en el alcance de un certificado grupal.  NOTA: Los administradores que manejaran unidades de manejo forestal en nombre de terceros no podrán ser miembros de un grupo, es decir, no se permiten "grupos de administradores de grupo".
<b>bosques de alto valor de conservación</b>	Son aquellos que poseen uno o más de los siguientes atributos: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> áreas forestales que contengan concentraciones de valores de biodiversidad (por ej. Endemismo, especies en peligro, refugios) significativas a nivel global, regional, o nacional; y/o</li> <li><input type="checkbox"/> grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos dentro, o que contengan a la unidad de manejo forestal, donde poblaciones viables de gran parte o todas las especies que lo habiten naturalmente, se encuentren en patrones naturales de distribución y abundancia ;</li> <li><input type="checkbox"/> áreas forestales que se encuentren en, o contengan ecosistemas raros, amenazados o en peligro;</li> <li><input type="checkbox"/> áreas forestales que provean servicios básicos de la naturaleza en situaciones críticas (por ej. Protección de divisorias de agua, control de erosión);</li> <li><input type="checkbox"/> áreas forestales fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (por ej. Subsistencia, salud); y/o</li> <li><input type="checkbox"/> críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales (áreas de significación cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas conjuntamente con dichas comunidades locales).</li> </ul>
<b>Altos valores de conservación</b>	Los atributos especificados más arriba como Indicadores de Bosque de Alto Valor de Conservación.

<b>área forestal de alto riesgo</b>	Áreas forestales que tienen alto riesgo de proveer madera de las categorías enunciadas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores para madera controlada
<b>madera cosechada en forma ilegal</b>	Madera que ha sido cosechada en violación a leyes nacionales, incluyendo la adquisición de los derechos de cosecha de un propietario legítimo, los métodos de cosecha utilizados, y el pago de todas las tasas, aranceles o regalías pertinentes.
<b>ingresos</b>	“Ingresos” puede ser interpretado en términos generales como ingresos directos producto de ventas de productos forestales e ingresos indirectos provenientes de recreación/turismo, recaudación de fondos benéficos, y pagos por servicios ambientales prestados
<b>indicador</b>	Una variable cualitativa o cuantitativa que puede ser medida o descripta, y que provee un medio para juzgar si una unidad de manejo forestal cumple con los requerimientos de un Criterio FSC. Los indicadores y sus umbrales asociados definen los requerimientos para un manejo forestal responsable a nivel de la unidad de manejo forestal y constituyen la base primaria de evaluación forestal.
<b>Tierras y territorios indígenas</b>	El medio ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo marítimo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas han poseído, o bien ocupado o usado tradicionalmente.
<b>Pueblos indígenas</b>	<p>Los descendientes actuales de los pueblos que habitaban el presente territorio de un país total o parcialmente en el momento en que otras personas de una cultura u origen étnico diferente llegaron de otras partes del mundo, los vencieron, y, por conquista, asentamiento, u otros medios, los redujeron a una situación de colonia; que viven hoy en día más de acuerdo con sus costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales, que con las de las instituciones del país del cual forman parte en el presente, bajo estructuras de estado que incorporan mayoritariamente las características sociales y culturales de otros segmentos de la población que son predominantes.”(Definición adoptada por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Pueblos Indígenas) (FSC-AC, febrero de 2000). Más recientemente (Marzo de 2002) el Consejo Directivo del FSC ha acordado incorporar la Convención 169 de la OIT a sus requerimientos. Esta convención se refiere a “Pueblos Tribales e Indígenas” y se aplica a:</p> <p>Pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la comunidad nacional, y cuyo status es regulado total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por leyes o reglamentaciones especiales;</p> <p>Pueblos en países independientes a los que se considera indígenas debido a su descendencia de las poblaciones que habitaban el país, o una región geográfica a la cual pertenece el país, al momento de la conquista o colonización o el establecimiento de fronteras del actual país, y quienes independientemente de su status legal, conservan parte o la totalidad de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.</p> <p>La auto-identificación como indígena o tribal deberá ser considerada como un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de esta Convención.</p>
<b>inspección</b>	Evaluación de conformidad mediante medición, observación o comprobación de características relevantes; evaluación de conformidad mediante observación y juzgamiento acompañada por la medición o testeo apropiado.
<b>instrucción</b>	Disposición que determina una acción a realizar.
<b>estándar internacional</b>	Norma adoptada por una organización internacional de estandarización / estándares y puesta a disposición pública.
<b>habitats claves</b>	Habitats en donde habitan o se sospecha que pueden habitar animales o plantas en peligro o en lista roja.
<b>paisaje</b>	Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como resultado de la influencia de interacciones geológicas, topográficas, de suelo, climáticas, bióticas y humanas en un área determinada.
<b>bosque de gran escala</b>	El término incluye por lo menos a aquellos para los cuales el área total incluida en el alcance de la evaluación (ya sea como una Unidad de Manejo Forestal única o como un conjunto o grupo de Unidades de Manejo Forestal separadas) supera las 10.000 hectáreas, con excepción de los casos en los que la totalidad del área cumpla con los requerimientos para su clasificación como un bosque de baja intensidad de manejo

<b>organizaciones a gran escala</b>	UMFs que forman parte de una organización en donde existan más de un nivel de manejo y es necesario la implementación de medidas específicas para mantener la comunicación efectiva de políticas, procedimientos y estándares.
<b>evaluador principal</b>	Calificaciones reconocidas por SGS Qualifor, tal como se establece en el documento controlado <i>Qualifications for Assessment Staff</i> (AD 11) SGS Qualifor
<b>auditor principal</b>	Persona calificada para llevar adelante auditorías.
<b>entidad legal</b>	Un ente que tiene personería jurídica, es decir, que tiene la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones legales y ser objeto de los mismos.
<b>derechos legales</b>	Aquellos derechos conferidos por acto legislativo, judicial, u otro instrumento de gobierno con capacidad para definir derechos indígenas como ley.
<b>licencia (para certificación)</b>	Documento emitido conforme a la reglamentación de un sistema de certificación, mediante el cual un ente certificador otorga a una persona o ente el derecho a usar certificados o marcas de conformidad para sus productos, procesos o servicios de acuerdo con las reglamentaciones del programa de certificación correspondiente.
<b>licenciario (para certificación)</b>	Persona o ente que ha obtenido una licencia de un ente certificador; persona a la que se le ha otorgado una licencia.
<b>local (adj.)</b>	1 perteneciente a o que existe en un/os lugar/es en particular. 2 de o perteneciente a la vecindad
<b>grupos de sociedades civiles locales</b>	Aquellos grupos que representan intereses locales y comunitarios.
<b>idioma local</b>	Por lo menos uno de los idiomas oficiales del país en el cual está situada la UMF certificada, o el idioma más ampliamente hablado de los pueblos indígenas en el área en la cual se sitúa la UMF certificada.
<b>legislación local</b>	Incluye todas las normas legales emanadas de organismos gubernamentales, cuya jurisdicción es de un nivel menor al nacional, tal como departamental, municipal o normas conformes a usos y costumbres
<b>largo plazo</b>	La escala de tiempo del propietario o administrador tal como se manifiesta en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha, y el compromiso de mantener una cobertura permanente del bosque. El lapso involucrado variará de acuerdo al contexto y condiciones ecológicas, y será una función referente al tiempo que le toma a un ecosistema determinado recuperar su estructura y composición natural después de una cosecha o perturbación, o para producir condiciones maduras o primarias.
<b>área forestal de bajo riesgo</b>	Áreas forestales que tienen bajo riesgo de proveer madera de las categorías establecidas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores forestales para madera controlada.
<b>omisión grave de un Principio FSC</b>	Falta de cumplimiento de los requerimientos de un Estándar de Manejo Forestal suficiente para descalificar a un candidato a certificación, o que lleve al retiro de un certificado.
<b>Incumplimiento grave</b>	Falta de cumplimiento por cuyos efectos se perjudica el logro de los objetivos de un estándar. La existencia de una cantidad de faltas de cumplimiento menores a un requerimiento puede ser tomada con efecto acumulativo, y por lo tanto considerarse como incumplimiento grave.
<b>marca de conformidad (para certificación)</b>	Una marca protegida, aplicada o emitida bajo las reglamentaciones de un sistema de certificación, que indique que se otorga la confianza necesaria sobre la conformidad del producto, proceso o servicio pertinente a un estándar específico y otro documento normativo.
<b>medios de verificación</b>	Fuente potencial de información o evidencia que permite a un auditor evaluar el cumplimiento de un Indicador.
<b>miembro de un sistema de certificación</b>	Ente certificador que opera conforme a las reglamentaciones de un sistema y tiene la oportunidad de intervenir en la administración del sistema.
<b>falta de cumplimiento menor</b>	Falta de cumplimiento temporaria, inusual o no sistemática, cuyos efectos son limitados;
<b>medidas mitigantes</b>	Medidas que reducirán o anularán los impactos negativos y resaltarán los positivos de actividades planeadas.

<b>acuerdo multilateral</b>	Acuerdo de reconocimiento que contempla la mutua aceptación recíproca de los resultados por más de dos partes.
<b>certificación UMF múltiple</b>	Certificación cuyo alcance incluye a más de una unidad de manejo forestal (UMF) administrada por la misma empresa de administración forestal.
<b>especie nativa</b>	Especie que existe naturalmente en la región; endémica en el área.
<b>ciclos naturales</b>	Ciclos de nutrientes y minerales como resultado de interacciones entre suelos, agua, plantas, y animales en ambientes forestales que afectan la productividad ecológica de un sitio determinado.
<b>bosque natural</b>	Áreas forestales en donde existen muchas de las características principales y elementos claves de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad, conforme a lo establecido por los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal.
<b>falta de cumplimiento</b>	Falta de conformidad con el requerimiento de un estándar. Una falta de cumplimiento puede ser considerada grave o menor.
<b>falta de cumplimiento de un Estándar de Manejo Forestal</b>	<p>Falta en el cumplimiento del/ los requerimiento/s umbrales de un Indicador de un Estándar de Manejo Forestal. Dicho incumplimiento puede ser considerado "grave" o "menor"</p> <p><u>Incumplimiento menor</u> de un Estándar de Manejo Forestal : puede considerarse menor si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> es por un período temporario; o</li> <li><input type="checkbox"/> es inusual / no sistemático; o</li> <li><input type="checkbox"/> los impactos de la falta de cumplimiento son limitados en su escala temporal y espacial; y</li> <li><input type="checkbox"/> se ha tomado una acción correctiva inmediata a fin de asegurar que dicho incumplimiento no se repita; y</li> <li><input type="checkbox"/> no impide alcanzar el objetivo del Criterio FSC pertinente.</li> </ul> <p><u>Incumplimiento grave</u> de un Estándar de Manejo Forestal: puede considerarse mayor si, sola o en combinación con otros incumplimientos de otros Indicadores, resulta, o es probable que resulte en un impedimento grave para alcanzar los objetivos del Criterio FSC en la/s Unidades de Manejo Forestal dentro del alcance de la evaluación. Tal falta fundamental estará indicada por incumplimientos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> continúen durante un período prolongado de tiempo; o</li> <li><input type="checkbox"/> son repetidas o sistemáticas; o</li> <li><input type="checkbox"/> afectan a un área extensa; o</li> <li><input type="checkbox"/> no son corregidas o no se responde a las mismas en forma adecuada por parte de los administradores forestales una vez que se han identificado.</li> </ul>
<b>productos forestales no madereros</b>	Todos los productos forestales con la excepción de madera, incluyendo otros productos obtenidos de árboles, tales como resinas y hojas, así como cualquier otro producto animal o vegetal.
<b>consulta abierta</b>	Consulta con todas las partes interesadas y afectadas llevada a cabo de manera transparente.
<b>organización</b>	<p>Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de las mismas, constituidas o no, públicas o privadas, que tienen sus propias funciones, administración y personería jurídica.</p> <p>NOTA 1: Para organizaciones con más de una unidad operativa, puede considerarse organización a una única unidad operativa si la misma cumple con los requerimientos específicos.</p> <p>NOTA 2: Definición adaptada de ISO 14050- 1998 (E/F) mediante la incorporación del requerimiento de que la organización tiene su propia personería jurídica.</p>
<b>origen</b>	Área forestal de donde provino la madera o fibra de madera
<b>otros tipos de bosque</b>	Áreas forestales que no se ajustan a los criterios de plantación o bosque natural y que son definidas más específicamente en los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal.

<b>disputa relevante (de magnitud considerable que involucre a un número significativo de intereses)</b>	Disputa que involucre a tenedores de derechos locales, trabajadores forestales locales, o residentes locales; los derechos legales o consuetudinarios de pueblos indígenas; una variedad de cuestiones y/o intereses; impactos potenciales al/los litigante/s que sean irreversibles o no puedan ser mitigados; y que estén referidos al cumplimiento de los Estándares FSC
<b>participante de un sistema de certificación</b>	Un ente certificador que opera bajo las reglamentaciones de un sistema y que no tenga la oportunidad de tomar parte en la administración del sistema.
<b>personal</b>	Empleados, consultores y contratistas.
<b>plantación</b>	Áreas forestales que carezcan de la mayoría de las características principales y elementos clave de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad, conforme a lo establecido por los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal, que resultan de actividades humanas de plantar, sembrar, o realizar tratamientos intensivos de silvicultura.
<b>bosques plantados</b>	Bosques que se han establecido mediante regeneración artificial (semillas, plántula o esquejes).
<b>enfoque precautorio</b>	Herramienta para la implementación del principio precautorio. El ente certificador determinará si el número e impacto de una serie de incumplimientos menores identificados durante el muestreo es suficiente para demostrar incumplimiento "sistemático" (es decir, incumplimiento de los sistemas de administración). Si este fuera el caso, las instancias repetidas de incumplimientos menores constituirán incumplimiento grave.
<b>pre-condiciones</b>	Acciones reparatorias que deberán tomarse con anterioridad a que se haya obtenido la acreditación; ver condiciones.
<b>principio</b>	Reglamentación o elemento esencial; en el caso de FSC, de manejo forestal.
<b>Administrador de Programa</b>	Persona de SGS Qualifor (Sud África), responsable de la administración del programa
<b>Director y Gerente del Programa</b>	Personas directamente responsables del programa SGS Qualifor , con base en Sud África.
<b>Gerente de proyecto</b>	Persona de una subsidiaria o socio de SGS Qualifor (celebrante del contrato con un cliente) como responsable directo de la gestión de un proyecto en particular.
<b>Base de Datos del Proyecto Qualifor (Lotus Notes)</b>	La base de datos disponible en un sistema SGS Lotus Notes establecido como "Qualifor Project Tracking" y usado para contener toda la información sobre proyectos de certificación y certificados.
<b>Directorio de Proyecto Qualifor (G-drive)</b>	Los directorios en el G-drive del sistema de computación de SGS Sud Africa que es utilizado para almacenar copias electrónicas de toda la correspondencia y documentación relacionada con la certificación. Los mismos son almacenados en formato numérico por número de proyecto
<b>reciprocidad</b>	Relación bilateral en donde ambas partes tienen iguales derechos y obligaciones recíprocas.  NOTA 1: Puede existir reciprocidad dentro de un acuerdo multilateral que comprenda una cadena de relaciones bilaterales recíprocas.  NOTA 2: Aunque los derechos y obligaciones sean los mismos, pueden variar las oportunidades emergentes de los mismos; esto puede llevar a relaciones desiguales entre las partes.
<b>acuerdo de reconocimiento</b>	Acuerdo que se basa en la aceptación de una de las partes de los resultados presentados por la otra parte, de la implementación de uno o más elementos funcionales designados de un sistema de evaluación de conformidad.  NOTA 1: Ejemplos típicos de acuerdos de reconocimiento son acuerdos de testeo, de inspección y certificación.  NOTA 2: Se pueden celebrar acuerdos de reconocimiento, por ejemplo, a nivel nacional, regional o internacional.  NOTA 3: Un acuerdo limitado a la declaración de equivalencia en los procedimientos sin la aceptación de resultados no queda comprendido en esta definición.
<b>recomendación</b>	Disposición que brinda consejo o guía.

<b>inscripción</b>	Procedimiento por el cual un organismo indica las características principales de un producto, proceso o servicio, o particulares de una persona jurídica o física, en una lista adecuada y de acceso público.
<b>reglamentación</b>	Documento que establece normas vinculantes de carácter legislativo que son adoptadas por una autoridad.
<b>requerimiento</b>	Disposición que establece criterios a cumplir. El término "requerimiento" describe una acción que es absolutamente esencial; el término "guía" describe una acción que es de carácter de consejo.
<b>respetar</b>	<b>1a</b> evitar interferir, dañar, degradar, insultar, injuriar o interrumpir. <b>1b</b> tratar con consideración.
<b>SGS Qualifor</b>	Oficina internacional SGS en SGS Sudáfrica que posee la acreditación FSC .
<b>shall</b>	Voz en inglés que expresa una orden o deber
<b>impacto significativo</b>	Impacto u otra actividad que: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> continúa durante un período prolongado de tiempo; o</li> <li><input type="checkbox"/> se repite; y/o</li> <li><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>afecta a un área extensa; <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>silvicultura</b>	El arte de producir y vigilar un bosque mediante la manipulación de su establecimiento, composición y crecimiento a fin de alcanzar de la mejor forma los objetivos del propietario. El concepto puede o no incluir la producción maderera.
<b>SLIMF (bosque pequeño o de baja intensidad de manejo)</b>	Una unidad de administración forestal que cumple con requerimientos específicos FSC, relacionada en tamaño o intensidad de la cosecha de madera, y puede, en consecuencia, ser evaluada por entes certificadores mediante el uso de procedimientos de evaluación racionalizados. Los requerimientos FSC aplicables están definidos en los Criterios de Elegibilidad FSC-STD-01-003 SLIMF.
<b>Grupo SLIMF</b>	Un grupo de unidades de manejo forestal en donde cada uno de ellos cumple con los Criterios como SLIMF.
<b>operaciones a pequeña escala</b>	La totalidad de las UMF consideradas para certificación pueden tener no más de un nivel de manejo, generalmente el propietario que administra su propiedad o que emplea a un administrador para hacerlo
<b>fuente</b>	La unidad de manejo forestal de origen de la madera/fibra.
<b>intervención de un especialista</b>	Especialistas en el campo en particular que proveen información que puede sustentar un plan, procedimiento, norma o actividad operativa.
<b>interesado</b>	Individuos y organizaciones con interés legítimo en los productos y servicios provistos por una UMF; y aquellos con un interés en los efectos ambientales y sociales de las actividades, productos o servicios de una UMF. El concepto incluye a aquellos individuos u organizaciones que ejercen el control ambiental estatutario de la UMF; pueblos locales; empleados; inversores y aseguradores; clientes y consumidores; personas con interés ambiental y grupos de consumidores y el público en general
<b>estándar</b>	Documento establecido por consenso y aprobado por un ente reconocido que estipula, como resultado de uso repetido y común, normas, guías orientativas, o características para actividades o sus resultados, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto determinado  NOTA 1: Los estándares deben basarse en los resultados consolidados de ciencia, tecnología y experiencia, y con el propósito de promover beneficios óptimos para la comunidad  NOTA 2: En ciencia y tecnología, la palabra inglesa "standard" es usada con dos significados diferentes- como documento normativo como en francés "norme" y también como estándar de medición (en francés "étalon"...). En este documento se aplica la primera definición, ver también estándares, más adelante.

<b>estandarización</b>	<p>La actividad de establecer, con respecto a problemas reales o potenciales, disposiciones para uso común y repetido, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto determinado</p> <p>NOTA 1: en particular, la actividad consiste en los procesos de formulación, emisión e implementación de los estándares.</p> <p>NOTA 2: Son beneficios importantes de la estandarización el mejoramiento de la adecuación de productos, procesos y servicios para los propósitos para los que fueron desarrollados, evitar barreras comerciales y facilitar la cooperación tecnológica.</p>
<b>organismo emisor de estándares</b>	Un ente que tiene actividades reconocidas en estandarización.
<b>organismo de estándares</b>	<p>Ente estandarizador reconocido a nivel nacional, regional o internacional que tiene como función principal, en virtud de sus estatutos, la preparación, aprobación o adopción de normas que son puestas a disposición pública</p> <p>NOTA: Un ente de estándares puede tener además otras funciones principales.</p>
<b>de avanzada</b>	La etapa desarrollada de una capacidad técnica en un momento determinado en lo referente a productos, procesos y servicios, en base a los hallazgos consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia.
<b>disposición</b>	Una cláusula que brinda información.
<b>sucesión</b>	Cambios progresivos en la composición de una especie y estructura de la comunidad forestal causados por procesos naturales ( no humanos) a lo largo del tiempo.
<b>proveedor</b>	<p>La parte que es responsable de asegurar que los productos cumplan, y si corresponde, continúen cumpliendo los requerimientos sobre los cuales se basa la certificación.</p> <p>EJEMPLOS:</p> <p>Una empresa de manejo forestal: o</p> <p><input type="checkbox"/> un solicitante de certificación de cadena de custodia.</p>
<b>declaración del proveedor</b>	Procedimiento por el cual un proveedor da garantía escrita de que un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
<b>vigilancia</b>	Reexaminación y validación periódica; (ver también evaluación, vigilancia de conformidad). Nótese que evaluación es acreditación o certificación por primera vez, la vigilancia tiene lugar a partir de allí.
<b>líder de equipo</b>	Un evaluador líder de SGS Qualifor responsable de llevar adelante la Reevaluación. Pueden ser también líderes de equipo gerentes de proyecto para el proyecto.
<b>reglamentación técnica</b>	<p>Una reglamentación que estipula los requerimientos técnicos, directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma, especificación técnica o código de práctica.</p> <p>NOTA: Una reglamentación técnica puede estar suplementada por una guía técnica que establezca alguna forma de cumplimiento con los requerimientos de la reglamentación, es decir, una disposición estimable de disposición.</p>
<b>especificación técnica</b>	<p>Un documento que establece requerimientos técnicos que deben ser cumplidos por un producto, proceso o servicio.</p> <p>NOTA 1: Una especificación técnica deberá indicar, cuando se estime pertinente, el/los procedimiento/s por medio de los cuales se puede determinar si se cumple con los requerimientos.</p> <p>NOTA 2: Una especificación técnica puede ser un estándar, parte del mismo o independiente.</p>
<b>tenencia</b>	Acuerdos definidos socialmente y ejercidos por individuos o grupos, reconocidos por estatutos legales o práctica consuetudinaria, que contemplan el "conjunto de derechos y obligaciones" de propiedad, retención, acceso y/o uso de una unidad de terreno en particular o de los recursos asociados en su interior (tales como árboles individuales, especies vegetales, agua, minerales, etc.)
<b>tercera parte</b>	Persona o ente a la que se reconoce como independiente de las partes involucradas, en lo referente al tema en cuestión.

<b>especies amenazadas</b>	Cualquier especie que es factible de estar en peligro dentro de un futuro previsible en todo o parte significativa de su espectro.
<b>Coordinador de Marca Registrada</b>	El Gerente de Programa de SGS Qualifor: Cadena de custodia, responsable del mantenimiento del uso de la marca registrada dentro del programa Qualifor
<b>Funcionario de Marca Registrada</b>	Una persona que ha tenido la capacitación necesaria y luego de un período de prueba de 6 meses, ha sido designado por el Coordinador de Marca Registrada para considerar y aprobar las solicitudes de uso de la marca registrada FSC
<b>conocimiento tradicional</b>	Incluye, pero no se limita al conocimiento de: comportamiento local, distribución o ciclos de peces, vida silvestre y vida vegetal; grandes cambios o ciclos climáticos; ecosistemas locales o respuestas geomórficas a disturbios naturales o humanas; densidades de población local o cambios en vida de peces y silvestre; información cualitativa acerca de la utilidad de una variedad de plantas medicinales, comestibles, o proveedoras de materias primas; Requerimientos o actividades necesarias para mantener o mejora los ecosistemas locales.
<b>tratamiento equitativo</b>	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios de una parte a otra que no resulta menos favorable del concedido a productos, procesos o servicios similares de cualquier otra parte en una situación comparable.
<b>tratamiento nacional</b>	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios originados en otros países que no resulta menos favorable del concedido a productos, procesos o servicios similares de origen nacional, en una situación comparable
<b>tratamiento, igualitario y nacional</b>	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios originados en otros países que no resulta menos favorable del acordado a productos, procesos o servicios similares de origen nacional, u originados en cualquier otra parte, en una situación comparable
<b>facturación</b>	Total de ingresos de una organización proveniente de la prestación de bienes y servicios, menos descuentos comerciales, IVA, y cualquier otro impuesto aplicable sobre dichos ingresos.
<b>aprobación de tipo</b>	Aprobación basada en evaluación de tipo.
<b>evaluación de tipo</b>	Evaluación a los efectos de la conformidad sobre la base de una o más muestras de un producto representativo de la producción.
<b>arreglo unilateral</b>	Arreglo de reconocimiento que abarca la aceptación de los resultados de una de las partes por parte de la otra.
<b>derechos de uso</b>	Derechos para el uso de recursos forestales que pueden ser definidos por costumbre local, acuerdos mutuos, o establecidos por otras entidades con derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de recursos particulares a niveles específicos de consumición o técnicas de cosecha particulares.
<b>verificación de conformidad</b>	Confirmación, mediante examen de evidencia, que un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
<b>trabajadores</b>	El término incluye: empleados, contratistas, sub-contratistas, y cualquier otra persona que realice tareas de silvicultura en la unidad de manejo forestal.